



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado. 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 66 pesetas

Administración y venta de ejemplares. Fratakar, 31. MADRID Teléfono 23 23 84

Año XIII

Sábado 26 de junio de 1948

Núm. 178

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada del Ejército portugués, Gobernador Militar de las Islas Azores don Alvaro Pinho Ferreira ...	2747	dican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan ...	2749
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Rectificación al Decreto de 11 de junio de 1948, que modificaba los artículos 93 al 99, 102, 103 y 111 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943 ...	2747	Otra de 8 de julio de 1948 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, como Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría a don Martín Magdalena Castellanos...	2749
Rectificación al Decreto de 4 de junio de 1948, que declaraba de aplicación la tarifa primera contenida en la Ley reguladora de Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de septiembre de 1922 así como las disposiciones y normas complementarias contenidas en la misma en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este Decreto ...	2747	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 23 de junio de 1948 sobre emisión de 675 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1.º de junio de 1948 ...			
Otra de 15 de junio de 1948 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de Utilidades a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que se indican ...			
Rectificación a la Orden de 10 de junio de 1948 que variaba el procedimiento para la recaudación de las cuotas establecido por el artículo cuarto del Reglamento del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Hacienda, aprobado por Real Orden de 19 de abril de 1928 ...			
Rectificación a la Orden de 4 de junio de 1948, que habilitaba el muelle embarcadero que «Posada Maderas, S. A.», tiene establecido en el punto denominado El Freijo (La Coruña), para el embarque, en régimen de cabotaje, de todos los productos obtenidos en dicho aserradero ...			
Rectificación de fechas erróneamente citadas en la Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170 de 18 de junio de 1948, por la que se declara caducada la concesión del depósito franco de Cádiz, otorgada a la Junta de Obras del Puerto por Real Orden de 22 de octubre de 1914 y se autoriza el funcionamiento, con carácter provisional, de la zona franca de Cádiz ...			
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			
DISPONENCIA de inclusión en la lista de Procuradores del Representante y Presidente de la Diputación Provincial de Huelva don José Muñoz de Vargas ...			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 22 de junio de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Entidad «Mercados Exteriores, S. A. E.», por venta de streptomina a precios abusivos ...			
Otra de 22 de junio de 1948 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Angel Sánchez Harguindey ...			
Otra de 22 de junio de 1948 por la que se dispone que el Director general de la Guardia Civil figure incluido entre las Autoridades del Ejército de Tierra enumeradas en el apartado quinto de la Orden de 6 de abril último, a efectos de reserva de plazas en los aviones de línea regular para necesidades urgentes de servicio ...			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 21 de junio de 1948 por la que se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo de Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces de dicho Cuerpo que se relacionan ...			
Otra de 21 de junio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Guardia de la plantilla de Jaén don Manuel Pulido Martínez, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada ...			
Otra de 21 de junio de 1948 por la que se declaran aptos para el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes de dicho Cuerpo que se relacionan ...			
Otra de 21 de junio de 1948 por la que se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, por haber sido declarados aptos, a los Tenientes que se mencionan ...			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Bajas.—Orden de 17 de junio de 1948 por la que causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Capitán de Infantería don Antonio Valdivieso Siles...			
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 22 de mayo de 1948 por la que se designa el Tribunal de oposiciones a plazas de Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado ...			
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan ...			
Otra de 5 de junio de 1948 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan ...			
Otra de 5 de junio de 1948 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se in-			
dicen, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan ...			
Otra de 8 de julio de 1948 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, como Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría a don Martín Magdalena Castellanos...			
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 25 de abril de 1948 por la que se deniega a la Entidad «Marnet Siberia, S. A.», de Vich (Barcelona), la admisión temporal de carne congelada y hojalata para su transformación en embutidos y envases, respectivamente, con destino a la exportación ...			
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se autoriza a la Compañía Comercial Anónima «Metales Hispania» para instalar una línea eléctrica desde Santa Elena (Jaén) hasta las minas «Loulit» y «Ana Mary», de Amuradiel (Ciudad Real) ...			
Otra de 30 de abril de 1948 por la que se autoriza a «Nueva Montaña, S. A.», para instalar un monocable aéreo entre las minas de Camargo y la fábrica de la Sociedad en Nueva Montaña (Santander) ...			
Otra de 10 de mayo de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 15.394, interpuesto por la entidad mercantil «Francisco Cárdena, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 11 de septiembre de 1935 ...			
Otra de 12 de abril de 1948 por la que se nombra Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo a don Luis Ruiz-Castillo Basala ...			
Otra de 12 de abril de 1948 por la que se dispone que se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento ...			
Otra de 12 de mayo de 1948 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Bárbara», número 8.050, de la provincia de Salamanca...			
Otra de 24 de mayo de 1948 por la que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase a los señores que se mencionan ...			
Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas...			
Otra de 8 de junio de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas...			
Otra de 21 de mayo de 1948 sobre excedencia voluntaria concedida al Técnico Comercial del Estado don Juan Simón Matutano, con efectos a partir de 1 de junio del corriente año ...			
Otra de 29 de mayo de 1948 por la que se concede un mes de permiso, por enfermedad, con sueldo entero, al Ayu-			

	PAGINA
dante Comercial del Estado de tercera clase don César Pradilla Ruiz	2754
Orden de 31 de mayo de 1948 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenios a favor de personal de la Subsecretaria de la Marina Mercante	2754
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz)	2754
Otra de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Zafra (Badajoz)	2755
Otra de 31 de enero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.730, deducido por don Benito González Nieves	2755
Otra de 31 de enero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm 15.228, interpuesto por la entidad "Eléctrica-Harinera Santa Marina", de Giménez y Compañía, S. en C., contra la Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1935	2755
Otra de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Quero (Toledo)	2755
Otra de 9 de marzo de 1948 por la que se aprueba el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	2756
Otra de 16 de marzo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo que se indica	2757
Otra de 16 de marzo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo que se expresa	2757
Otra de 5 de abril de 1948 por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla)	2757
Otra de 7 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica	2758
Otra de 7 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se cita	2759
Otra de 7 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica	2759
Otra de 24 de abril de 1948 por la que se hace adecuado reclutamiento de personal Veterinario en los Servicios Centrales y de Contratación	2759
Otra de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se expresa	2759
Otra de 10 de febrero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, don Manuel Paláu González	2759
Otra de 18 de febrero de 1948 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ramón Pineda Moreno, Jefe de Administración Civil de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio	2759
Otra de 3 de abril de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil doña María de los Angeles López Soler	2760
Otra de 6 de abril de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar de este Departamento don Jerónimo Crebuet Alvarez	2760
Otra de 14 de abril de 1948 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor de segunda clase don Basilio Martínez Borges	2760
Otra de 22 de abril de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Rafael Salado Pastor	2760
Otra de 26 de abril de 1948 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado, a doña Rafaela Rosado Corchado	2760
Otra de 27 de abril de 1948 por la que se concede el reintegro a los Auxiliares de este Departamento don Fernando Monar Peláez y doña María del Rosario Vázquez Baldomínos	2761
Otra de 28 de abril de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Rosario Vázquez Baldomínos	2761
Otra de 28 de abril de 1948 por la que se nombra Auxiliar de Administración Civil de tercera clase a doña María de los Angeles Ramos Sánchez, por excedencia del Auxiliar de tercera clase doña Rosario Vázquez Baldomínos	2761
Otra de 3 de mayo de 1948 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase don Teófilo García Fernández	2761
Otra de 17 de mayo de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Portero que fué de este Departamento don Julio Adrián Romero	2761
Otra de 18 de mayo de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Sagrario Martín Rozalén, en virtud de expediente de depuración político-social en trámite de revisión	2761
Otra de 7 de junio de 1948 por la que se verifica corrida de	

	PAGINA	
escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por excedencia de doña Concepción Bejarano Cabello	2761	
Orden de 9 de junio de 1948 por la que se jubila al Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento don Jose Gimeno Carpi, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación	2761	
Otra de 12 de junio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Justo José de Urquiza y García-Camba, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento	2762	
Otra de 15 de junio de 1948 por la que se concede la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria y a petición del interesado, a don Leopoldo Alvarez Buhilla, Auxiliar que fué de este Departamento	2762	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 28 de enero de 1948 por la que se disponen, en virtud de reforma de plantilla, ascensos de Profesores de término comprendidos en el Escalafón del referido Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	2762	
Otra de 29 de enero de 1948 por la que se nombra a doña Juana Marin Franco, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Encajes» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	2762	
Otra de 29 de enero de 1948 por la que se confirma al personal docente del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer que en la misma se indica	2763	
Otra de 29 de enero de 1948 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Granada a don José Calera Ubis	2763	
Otra de 29 de enero de 1948 por la que se asciende a las Profesoras de Escuelas del Magisterio femenino de los Centros que se mencionan	2763	
Otra de 29 de enero de 1948 por la que se jubila a don Fausto Lagasca Rull, Profesor numerario de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	2763	
Otra de 3 de mayo de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, en turno restringido	2763	
Otra de 4 de junio de 1948 por la que se dispone la concesión de premios en el concurso de la Fiesta del Libro, tema segundo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril último	2764	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
Orden de 17 de junio de 1948 por la que se nombra Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión al Dr don Fernando Paz Espeso	2764	
Otra de 17 de junio de 1948 por la que se proroga el plazo que se cita relativo a la Orden de 17 de diciembre próximo pasado sobre beneficios del subsidio de vejez a los trabajadores agropecuarios	2764	
Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se declara de utilidad y mérito la obra titulada «El Trabajo y su Legislación», de don Abercio Gallego Fava	2764	
Otra de 14 de junio de 1948 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Saturnino del Fresno Arroyo, en la categoría de plata, de segunda clase	2764	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos		2765
<b>GOBERNACION</b> .— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i> .—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Caudete (Albacete) y su estación férrea		2765
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Gafur y su estación férrea		2765
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, a caballo, entre las oficinas del Ramo de Guijuelo, su estación férrea y punto de parada de coches de la línea Béjar-Salamanca		2765
<i>Dirección General de Sanidad</i> .—Transcribiendo relación de aspirantes presentados a la oposición convocada en 29 de enero último para proveer plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase, vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios, y estado de sus documentaciones		2765
Circular por la que se anula el concurso anunciado para cubrir una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal del partido de Carral (La Coruña)		2766
Circular por la que se dispone que la vacante de Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios sea agregada a las dos que de la misma naturaleza han sido anunciadas para su provisión mediante concurso-oposición		2766
Nombrando el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios		2766
Disponiendo se suspendan las exhumaciones de cadáveres desde primero de julio, aun cuando ya estuvieran autorizadas, hasta primero de octubre próximo		2766
<b>JUSTICIA</b> — <i>Dirección General de los Registros y del Notariado</i> .—Convocando oposiciones a plazas de Oficiales y Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de esta Dirección General		2766

	PAGINA		PAGINA
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> — <i>(Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en 25 del actual <i>2766</i>	2766	<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de las Descalzas», el Arco de la Frontera (Cádiz), la exención del Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas ... ..	2767
<i>(Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican ... ..	2767	Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Eusebio» de Belle Alers (Oviedo), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas ... ..	2767
Autorizando al Presidente de la Hermandad de la Aparición del Señor de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre...	2767	INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Comisaría General de Acostamientos y Transportes (Dirección Técnica).</i> —Rectificación a la Circular número 676, por la que se anulaba la 628 y se daban normas para la campaña de cereales 1948-49	2768
Autorizando al Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad, de Ciudad Real, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 del próximo mes de diciembre ... ..	2767	AGRICULTURA.— <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Haciendo público la expropiación del inmueble que se cita y señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la de ocupación del mismo ... ..	2768
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 4 de junio de 1948 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al General de Brigada del Ejército portugués, Gobernador Militar de las Islas Azores don Alvaro Pinho Ferreira.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército portugués, Gobernador Militar de las Islas Azores, don Alvaro Pinho Ferreira, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Rectificación al Decreto de 11 de junio de 1948, que modificaba los artículos 93 al 99, 102, 103 y 111 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de julio de 1943.**

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, en el artículo noventa y nueve, párrafo trece, se publica debidamente rectificado a continuación:

«El Tribunal habrá de tener en cuenta, además, lo establecido en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y sus disposiciones complementarias.»

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

**Rectificación al Decreto de 4 de junio de 1948, que declaraba de aplicación la tarifa 1.<sup>a</sup> contenida en la Ley reguladora de Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de septiembre de 1922, así como las disposiciones y normas complementarias contenidas en la misma en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este Decreto.**

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo en su artículo sexto, párrafo tercero, se rectifica debidamente a continuación:

Donde dice: «La donación total o parcial...», deberá decir: «La condonación total o parcial...»

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Representante y Presidente de la Diputación Provincial de Huelva don José Muñoz de Vargas.**

Habiendo sido elegido Representante de la Diputación Provincial de Huelva su Presidente don José Muñoz de Vargas, con arreglo al apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Creación de las Cortes Españolas, y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Palacio de las Cortes, veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 22 de junio de 1948, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Entidad «Mercados Exteriores, S. A. E.», por venta de streptomictina a precios abusivos.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid contra la En-

tidad «Mercados Exteriores, S. A. E.», domiciliada en dicha capital, por venta de streptomictina a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

- A) «Mercados Exteriores, S. A. E.»
- A) Multa de un millón de pesetas.
- B) Incautación de la mercancía intervenida e de su importe; y
- C) Suspensión de sus actividades comerciales por el plazo máximo que autoriza la legislación vigente.

Sobreser provisionalmente respecto al intermedio don Antonio García Valcárcel en tanto se presente o sea habido.

Lo que de Orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

**ORDEN de 22 de junio de 1948 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Angel Sánchez Harguindéy.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 24 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 273) en la Fiscalía Superior de Tasas para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Gran Canaria, al Secretario judicial don Angel Sánchez Harguindey, recientemente destinado como Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Orotava (Tenerife), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sres. ...

ORDEN de 22 de junio de 1948 por la que se dispone que el Director general de la Guardia Civil figure incluido entre las Autoridades del Ejército de Tierra enumeradas en el apartado quinto de la Orden de 6 de abril último, a efectos de reserva de plazas en los aviones de línea regular para necesidades urgentes de servicio.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio del Aire, y como ampliación a la Orden de este Departamento de 6 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102) sobre reglamentación del pasaje por vía aérea y cuenta del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Director general de la Guardia Civil figure incluido entre las Autoridades del Ejército de Tierra enumeradas en el apartado quinto de dicha Orden que pueden interesar de los Jefes de Región y Zona Aérea la reserva de plazas en los aviones de línea regular, con arreglo a lo determinado en dicho precepto y en consideración a que el mencionado cargo de Director tiene mando y jurisdicción en todo el territorio nacional, con misiones que exigen en todo momento se vean atendidas con la urgencia debida.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo de Tenientes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces de dicho Cuerpo que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 330) se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo de Tenientes del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, con antigüedad de 13 de junio de 1948 y efectos administrativos a partir de 1.º de julio próximo.

- D. Alejandro Calvo García.
- D. Martín Chaguaceda Fidalgo.
- D. Julián Redondo del Rey.
- D. Leoncio García Vega.
- D. Federico Fernández Prieto.
- D. José Fernández Martín.
- D. Juan Marcos Rodríguez.
- D. Manuel Fernández Gago.
- D. Manuel de Dios Ruiz.

- D. Adolfo Díez Chacón.
- D. Ehas Ferreira Arias.
- D. Martiniano Abad Camarero.
- D. Francisco Vergés Verdejo.
- D. Fernando Pérez Chacón.
- D. José Ruiz Sánchez.

Madrid, 21 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Guardia de la plantilla de Jaén don Manuel Pulido Martínez, separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 15 de mayo de 1948, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Jaén don Manuel Pulido Martínez, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 22 de enero de 1940, en virtud de expediente político-social que, con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, le fué instruido.

Madrid, 21 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se declaran aptos para el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Tenientes de dicho Cuerpo que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107) se declaran aptos para el ascenso al empleo de Capitán del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, cuando por antigüedad les correspondan, a los Tenientes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

- D. Francisco Altozano Anri.
- D. Antonio Velasco Benito.
- D. Manuel del Monte Gómez.
- D. Martiniano Polo Gil.
- D. Juan Badiola García.
- D. Antonio Alloza Vicente.
- D. Domingo López Solís.
- D. Dionisio Muñoz Novillo.
- D. Hilario Plumed Martínez.
- D. Oreste Paredilla Paredilla.
- D. Pedro Lara Guerrero.
- D. Pedro Miguel Moreno.
- D. Máximo Rueda Herrerros.
- D. Maximiliano Casado Alvarez.
- D. Valeriano Araico Guillerna.
- D. Servando Anuncibav Amescosa.
- D. Martín Regodón Donaire.
- D. Francisco Laguarda Oliván.
- D. Longinos Rubio Calzada.

Madrid, 21 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, por haber sido declarados aptos, a los Tenientes que se relacionan.

Excmo. Sr.: Se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de la Policía Armada

y de Tráfico, por haber sido declarados aptos, a los Tenientes que a continuación se relacionan, con antigüedad de 28 de noviembre de 1947 y efectos administrativos a partir de 1.º de julio de 1948.

- D. Francisco Altozano Anri.
  - D. Antonio Velasco Benito.
  - D. Manuel del Monte Gómez.
  - D. Martiniano Polo Gil.
- Madrid, 21 de junio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Bajas

ORDEN de 17 de junio de 1948 por la que causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Capitán de Infantería don Antonio Valdivieso Siles.

Causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, con efectos administrativos de fin de junio de 1948, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos, el Capitán de Infantería don Antonio Valdivieso Siles, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 17 de junio de 1948.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se designa el Tribunal de oposiciones a plazas de Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 455 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria,

Este Ministerio se ha servido designar el Tribunal de oposiciones para provisión de plazas de Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el que V. I. desempeñará las funciones de Presidente, actuando como Vocales el Subsecretario del mencionado Centro directivo, el Decano del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, el Decano del Colegio Notarial de Madrid, el Catedrático titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, don Nicolás Pérez Serrano, y los Oficiales Letrados superiores del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección don Sebastián Moro Ledesma y don Vicente Liedó y Martínez-Unda, el cual ejercerá las funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías que se indican, dotadas con el haber anual y con la antigüedad para todos los efectos, que también se expresa, a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con indicación del cargo que actualmente desempeñan y en el que continuarán prestando sus servicios.

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**Destino actual**

**Antigüedad en la nueva categoría**

Se promueve a la categoría de Agentes Judiciales de primera, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a los Agentes Judiciales de segunda que a continuación se relacionan:

- 1. D. Gerardo Lozoya Gómez ..... Valladolid número 2. .... 14- 3-1948
- 2. D. Felipe Fariñas Porto ..... Palencia ..... 17- 4-1948

Se promueve a la categoría de Agentes Judiciales de segunda, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas a los Agentes Judiciales de tercera que a continuación se relacionan:

- 1. D. Emilio Heredia Velázquez ..... Huétor-Tájar (Granada) ... 24- 2-1948
- 2. D. Miguel Rayo Ginard ..... Artá (Baleares) ..... 14- 3-1948
- 3. D. Eduardo Blanco Mellid ..... Mellid (La Coruña) ..... 24- 3-1948
- 4. D. Timoteo Andrés Holguera ..... Cantalapedra (Salamanca).. 17- 4-1948

Se promueve a la categoría de Agentes Judiciales de tercera, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a los Agentes Judiciales de tercera que a continuación se relacionan:

- 1. D. Hldefonso Sánchez Gálvez ..... Pizarra (Málaga) ..... 12-12-1947
- 2. D. Eugenio Arenas Casal ..... Orol (Lugo) ..... 12-12-1947
- 3. D. Salvador Rovira Manéu ..... Badalona (Barcelona) ..... 23- 2-1948
- 4. D. Camilo Segun Núñez ..... Moaña (Pontevedra) ..... 24- 2-1948
- 5. D. Pedro Marsal Bori ..... Centellas (Barcelona) ..... 24- 2-1948
- 6. D. Juan Ricart Rovira ..... Manlleu (Barcelona) ..... 24- 2-1948
- 7. D. Antonio López Pereira ..... Rosal (Pontevedra) ..... 27- 2-1948
- 8. D. Manuel Rodríguez Calaza ..... Monfero (La Coruña) ..... 17- 3-1948
- 9. D. Antonio Pérez Rivero ..... El Bello (Orense) ..... 14- 3-1948
- 10. D. Juan Benito Pérez Pérez ..... Bóveda (Lugo) ..... 24- 3-1948
- 11. D. Francisco González Rey ..... Malpica de Bergantinos (La Coruña) ..... 24- 3-1948
- 12. D. Francisco Romero Fernández .... Lanjarón (Granada) ..... 24- 3-1948
- 13. D. Manuel Villa Sánchez ..... Menesterio (Badajoz) ..... 24- 3-1948
- 14. D. Pedro Sáez Galindo ..... Málaga número 3 ..... 1- 4-1948
- 15. D. Francisco Sanjuán Díaz ..... Salobrefia (Granada) ..... 1- 4-1948
- 16. D. José Hermida Blanco ..... Bouceijón (La Coruña) ..... 17- 4-1948
- 17. D. José Cano Domenech ..... Zújar (Granada) ..... 17- 4-1948
- 18. D. Matías Rodríguez González ..... Aranga (La Coruña) ..... 17- 4-1948
- 19. D. Francisco Pérez Castro ..... Lousame (La Coruña) ..... 17- 4-1948
- 20. D. José Rogelio Rodríguez ..... La Guardia (Pontevedra).... 17- 4-1948
- 21. D. Juan Sorli Tallada ..... Uldecona (Tarragona) ..... 17- 4-1948
- 22. D. Eligio Pérez Ameijeiras ..... La Baña (La Coruña) ..... 17- 4-1948
- 23. D. Laureano Martínez Martínez ..... Poyo (Pontevedra) ..... 17- 4-1948

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 5 de junio de 1948 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 401 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Que don Antonio Marín Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión Provincial de Sevilla, y doña Margarita Sánchez Leyva, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la escala subalterna de la Sección Femenina del mencionado Cuerpo, con destino en la Prisión Provincial de Granada, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.  
2.º Que don Diego Mellado Artero y don Ricardo Zollo Conde y Ruiz de los Paños, Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, y doña Pilar Echegaray e Irabien, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la escala subalterna de la Sección Femenina del mencionado Cuer-

po, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, se les considere ampliada por un plazo de siete años, su actual situación de excedente voluntario, a partir del día en que les fué concedida la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de junio de 1948 por la que se jubilan, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de junio, en las fechas que se indican:

Día 5. Don Juan Macarro Moreno, Jefe de Prisión de Partido de 1.ª clase con sueldo anual de 12.300 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Badajoz.

Día 18. Don Ciraco Martín Carrillo, Jefe de Prisión de Partido de 2.ª clase con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Celular de Barcelona.

Día 22. Don Paulino Dorado Gascon, Jefe de Prisión de Partido de 2.ª clase con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, como Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, a don Martín Magdalena Castellanos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 25, en relación con la disposición transitoria 15 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, como Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, con el haber anual de 13.000 pesetas y vacante por no haber acudido Vicesecretarios al concurso de traslación anunciado para proveerla, a don Martín Magdalena Castellanos, aspirante que en la actualidad figura en primer lugar para su ingreso en el Cuerpo, conforme a la propuesta aprobada por Orden de 21 de marzo de 1945, cuyo funcionario percibirá, en tanto sirviere la expresada plaza, las gratificaciones que con el sueldo le correspondan a tenor de lo preceptuado en el párrafo final de la disposición transitoria séptima del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 23 de junio de 1948 sobre emisión de 675 millones de pesetas en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1.º de junio de 1948.

Ilmos. Sres.: En uso de las autorizaciones contenidas en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto de 14 de mayo de 1943, este Ministerio dispone:

1.º Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para emitir Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, libre de impuestos, por la suma de 675 millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la emisión que lleva fecha 1.º de junio de 1948, autorizada por Decreto de 14 de mayo del propio año y con destino:

- a) 350 millones para cubrir las atenciones del Instituto Nacional de Industria.
- b) 50 millones para las del Instituto Nacional de Colonización.
- c) 200 millones para las del Instituto Nacional de la Vivienda.
- d) 75 millones para las del Patrimonio Forestal del Estado.

A la presente emisión le son de aplicación las prescripciones contenidas en el Decreto de 14 de mayo de 1948.

2.º La nueva emisión estará representada por Carpetas provisionales de las mismas características e importe que determina el mencionado Decreto, a saber: Serie A, de 1.000 pesetas; Serie B, de 5.000 pesetas; Serie C, de 10.000 pesetas; Serie D, de 25.000 pesetas; Serie E, de 50.000 pesetas.

3.º Estos efectos públicos llevarán la fecha de 1.º de junio de 1948; los intereses se abonarán por trimestres vencidos en 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año, siendo el primer cupón que llevarán abonado las Carpetas el correspondiente al vencimiento de 1.º de septiembre de 1948.

La amortización y el servicio de pago de intereses se regirán por lo establecido en el Decreto de 14 de mayo de 1948, que crea la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, de la que es amparación la que por esta Orden se emite.

4.º La expresada emisión de 675 millones de pesetas nominales, distribuida en Series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se entregará en su totalidad al Banco de España para que proceda a su enajenación a medida que lo requieran las necesidades de los servicios a que se destina. La colocación de los títulos en el mercado, siempre con cupón corriente, se efectuará previa autorización del Ministro de Hacienda, quien señalará en cada caso el tipo mínimo a que aquella deberá realizarse. Las entidades expresadas en el apartado 1.º formularán sus peticiones por conducto de la Dirección General de Banca y Bolsa, a la que compete tramitarlas y proponer la fecha, forma, cuantía y condiciones de la negociación.

5.º El producto de la negociación de la Deuda que se emite, con deducción del corretaje reducido como se indica en el número siguiente de esta Orden, y del Timbre de «Venta», se ingresará por el Banco de España a medida que realice las enajenaciones en la cuenta del Tesoro Público que la Delegación Central de Hacienda tiene abierta en el Banco de España con aplicación a un concepto adicional de la agrupación de Depósitos en la Sección de Acreedores denominado: «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 para los fines que señala el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de 27 de diciembre de 1947» y a disposición del Ministro de Hacienda.

6.º La entrega al Banco de España de las Carpetas de la presente emisión se realizará sin intervención de mediador oficial. Todas las operaciones que el Banco realice han de ser intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, quienes percibirán los honorarios de Arancel reducidos a la cuarta parte.

7.º El Banco de España rendirá cuentas a la Dirección General de Banca y Bolsa, en fin de cada trimestre, de las operaciones efectuadas y de los gastos que autorice la expresada Dirección, acompañadas de los justificantes oportunos, a las que adjuntará, en su caso, los cupones vencido, antes de la cesión o negociación de los efectos, para ser enviados a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a los efectos reglamentarios.

8.º Todos los gastos de emisión y entretenimiento de esta Deuda se imputarán, en el ejercicio actual, a los créditos consignados en los siguientes conceptos del presupuesto de gastos:

Los de los 350 millones de pesetas del Instituto de Industria, a la Sección 1.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno»,

Capítulo 3.º, Artículo 11, Grupo Único, Concepto Único.

Los de los 50 millones de pesetas del Instituto de Colonización, a la Sección novena, «Ministerio de Agricultura», Capítulo 3.º, Artículo 11, Grupo Único, Concepto 2.º.

Los de los 200 millones de pesetas del Instituto de la Vivienda, a la Sección 12, «Ministerio de Trabajo», Capítulo 2.º, Artículo 11, Grupo Único, Concepto Único.

Y los de los 70 millones del Patrimonio Forestal del Estado, a la Sección 9.ª, «Ministerio de Agricultura», Capítulo 3.º, Artículo 11, Grupo Único, Concepto 1.º.

9.º El servicio de intereses y amortización de la Deuda que se emite figurará en el presupuesto para el ejercicio de 1949 y sucesivos en la Sección 4.ª, «Deuda Pública», Primera Parte, «Deuda del Estado», entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 1.º de junio de 1948.

Estará a cargo del Banco de España el pago de los intereses y la amortización, quien lo realizara a voluntad de los tenedores, en Madrid o en las plazas donde tenga Sucursales.

10. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas queda autorizada para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 15 de junio de 1948 por la que se nombran, previa oposición, Liquidadores de Utilidades a los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que se indican.**

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades, convocadas por Orden ministerial de 16 de junio de 1947, y remitida a este Departamento la lista de opositores aprobados,

Este Ministerio se ha servido prestar su aprobación, conforme a las normas 14 y 15 de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1945, con arreglo a las cuales se ha de celebrar dicha oposición, según lo dispuesto en la de su convocatoria, a la lista definitiva de los opositores que probaron su suficiencia en los ejercicios celebrados al efecto, y que se inserta al final de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1948.—F. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

*Relación que se cita*

Núm.	Puntos
1 D. Francisco Serra Llull .....	58,03
2 D. José Antonio Sanz Castañeda .....	57,50
3 D. Fernando Díez Heppé .....	52,77
4 D. Luis Rodríguez Vázquez .....	52,55
5 D. José María Bonilla de La puerta .....	52,53
6 D. Enrique Fernández Peñajo .....	52,05
7 D. Pascual Ramos Quiroga .....	51,97
8 D. Gabriel Prados del Valle .....	51,61
9 D. José M.º Romero Antolín .....	49,33
10 D. Remigio Nebot Aparisi .....	48,98
11 D. Angel Ramírez Ochagavía .....	48,51

Núm.	Puntos
12 D. Jorge Alberto Ferreira Pérez .....	48,71
13 D. Antonio Gorgorio Bochaca .....	46,58
14 D. Manuel de Campo Guirard .....	46,46
15 D. Francisco Caus Aribau .....	45,15
16 D. Bernardo Revuelta García .....	44,30
17 D. Pablo Rodes González .....	43,55
18 D. Carlos Pereira Ibañez .....	43,34
19 D. Ricardo Hueso Charcoles .....	42,50
20 D. Vicente Caneles Verdía .....	42,32

**Rectificación a la Orden de 10 de junio de 1948 que variaba el procedimiento para la recaudación de las cuotas estables por el artículo cuarto del Reglamento del Colegio de Huerfanos de Funcionarios de Hacienda, aprobado por Real Orden de 19 de abril de 1928.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma en su artículo tercero, apartado a), párrafo segundo, se rectifica debidamente a continuación:

Donde dice: «Este descuento se aplicará, por medio de mandamientos de ingreso especiales, aun en concepto de Operaciones del Tesoro...», debe decir: «Este descuento se aplicará, por medio de mandamientos de ingreso especiales, a un concepto de Operaciones del Tesoro.»

Madrid, 22 de junio de 1948.

**Rectificación a la Orden de 4 de junio de 1948 que habilitaba el muelle embarcadero que «Posada Maderas, S A.» tiene establecido en el punto denominado El Freijo (La Coruña), para el embarque, en régimen de cabotaje, de todos los productos obtenidos en dicho aserradero.**

Habiéndose padecido error en el último considerando de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

Donde dice «... sin perjuicio para los interesados del Tesoro», debe decir: «... sin perjuicio para los intereses del Tesoro.»

Madrid, 22 de junio de 1948.

**Rectificación de fechas erróneamente citadas en la Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170, de 18 de junio de 1948, por la que se declara caducada la concesión del depósito franco de Cádiz otorgada a la Junta de Obras del Puerto por Real Orden de 22 de octubre de 1914 y se autoriza el funcionamiento, con carácter provisional, de la zona franca de Cádiz.**

Habiéndose observado varios errores en el texto de la Orden ministerial autorizando con carácter provisional el funcionamiento de la zona franca de Cádiz, publicada en las páginas 2564 y 2565 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 18 de junio de 1948, número 170, se advierte como rectificación de la misma:

1.º Que la fecha de dicha Orden ministerial es la de 4 de junio de 1948, en vez de 29 de mayo de 1948, que equivocadamente aparece; y

2.º Que el párrafo segundo de dicha Orden ministerial deberá entenderse redactado del modo que sigue:

«Por otra parte, este Ministerio, por Orden de fecha 3 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 19 del mismo mes de mayo, aprobó los documentos que el artículo 66 del Reglamento de 22 de julio de 1930 exige como condición previa indispensable para el funcionamiento de las zonas francas.»

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1948 por la que se deniega a la Entidad «Marnet Siberia, S. A.», de Vich (Barcelona), la admisión temporal de carne congelada y hojalata para su transformación en embutidos y envases, respectivamente, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por la firma «Marnet Siberia, S. A.», de Vich (Barcelona), en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal, con carácter permanente, para la importación de carnes congeladas de ganados vacunos y de cerda para la elaboración de embutidos destinados al mercado exterior, y de hojalata para la fabricación de envases con destino a la exportación de aquéllos;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1838, Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, Decretos-leyes de 30 de agosto de 1946 y los informes de los Organismos a quienes se ha estimado necesario consultar;

Considerando que el proceso de transformación industrial propuesto no es completamente inspeccionable en el orden fiscal, ni aun sometiendo la concesión al rigor de un régimen de intervención, a causa de la variedad de artículos elaborados producidos y de que no es posible investigar con certeza posibles cambios de las carnes congeladas de importación por carnes de las mismas especies sacrificadas en el país; pues si bien en el presente caso no existe motivo alguno, de sospecha para que así sucediese, no puede la Administración, ni por precepto, ni por principio, abandonar al arbitrio de la iniciativa individual el interés público que le está confiado;

Considerando que los derechos arancelarios correspondientes a las carnes congeladas cuya importación se pretende son inoperantes en la operación comercial propuesta, si se tiene en cuenta el mercado mundial de los productos a fabricar, sus precios de venta, la falta de competencia internacional organizada y el beneficio industrial previsto;

Considerando que la forzosa generalización de la concesión que se pretende, caso de concederse, multiplicaría los riesgos fiscales de la operación propuesta, expuestos en el primer considerando; y que los embutidos y conservas que se exportarían son artículos habituales en nuestro comercio exterior; lo que significa, dada la situación del mercado internacional de dichos productos, que no precisan de aliciente alguno de tipo fiscal, sino estimulantes generales de carácter comercial, otorgados con amplitud por las disposiciones vigentes en la materia y a cuyo amparo pueden acogerse los interesados;

Considerando que los artículos a importar están sometidos a control internacional de distribución y además son indispensables al abastecimiento nacional;

Considerando que el carácter permanente con que se desea la concesión es otra circunstancia que dificultaría a la misma, a causa de la tradicional antinomia de intereses existentes, en la historia de nuestra política económica, entre los ganaderos y los importadores habituales de carnes congeladas;

Considerando que si bien nada se opone a la admisión temporal de hojalata, al consignarse en la petición que el destino de la misma ha de ser la elaboración de envases para contener y exportar los embutidos y conservas, la posibilidad de la concesión de aquella admisión temporal debe quedar condicionada por la de las carnes congeladas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la concesión de las admisiones temporales de referencia, en las

condiciones solicitadas por la firma «Marnet-Siberia, S. A.», de Vich.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se autoriza a la Compañía Comercial Anónima «Metales Hispania» para instalar una línea eléctrica desde Santa Elena (Jaén) hasta las minas «Loulib» y «Ana Mary», de Almuradiel (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Sena Menterola, Director Gerente de la Compañía Comercial Anónima «Metales Hispania», de acuerdo con el Real Decreto de 30 de enero de 1903, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la citada empresa autorización para que pueda instalar una línea eléctrica desde la subestación de transformación, de la Compañía Mengemor, en Santa Elena (Jaén), hasta las minas «Loulib» y «Ana Mary», sitas en término de Almuradiel (Ciudad Real).

Dicha línea, que cumplirá en lo que afecta con las condiciones de seguridad y policía que se señalan en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, se sujetará, además, a las siguientes:

1.ª La construcción y tendido de la línea se ajustará al proyecto, que figurará en el expediente, suscrito por el Ingeniero de Minas don José Balzola, con las modificaciones que se deduzcan de las condiciones siguientes, o hagan, para mayor seguridad, las Jefaturas de Obras Públicas, en cuanto se relaciona con los servicios de su jurisdicción.

2.ª Para evitar cualquier accidente grave que pudiera producirse por despiste de algún vehículo de los usuarios de carreteras, en los cruces, se deben proteger los postes de sustentación de la línea con una valla metálica de las señaladas en la Instrucción de Carreteras, en una longitud de ocho metros a cada lado y por el borde exterior de la cuneta.

3.ª La empresa peticionaria deberá presentar en las Jefaturas de Obras Públicas de cada una de las provincias en que se proyecta la instalación un ejemplar de la parte de proyecto que afecte a los servicios confiados a las mismas, en el que se habrán tenido en cuenta los dispositivos de seguridad que se indican en la condición anterior, y la Memoria, presupuesto, etc., que correspondan, a fin de que si está conforme a lo prevenido, pueda ser aprobado. Al mismo tiempo prestará la fianza definitiva en cuantía equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, y si el replanteo no coincidiese con el proyecto presentado, un plano de dicho replanteo, que podrá ser confrontado por la Jefatura, si lo estima conveniente.

4.ª Se deberá dar conocimiento con anticipación al Caminero encargado del trozo de la fecha en que van a dar comienzo las obras, cuando afecten a una carretera. Durante la ejecución de los trabajos, que se harán bajo la inspección del personal encargado de la carretera, no se interrumpirá el tránsito con aconchos ni herramientas, en la parte destinada a rodadura.

5.ª Para la ocupación de los predios de montes públicos, será necesario el previo abono de la indemnización que se estime, y el acuerdo del Ministerio de Agricultura.

6.ª La Empresa se comprometerá a no impedir que de la línea se tome la energía que en cualquier momento, y durante

el tiempo necesario, se precise para los servicios públicos, de urgencia y circunstanciales, entendiéndose que esto no ha de dificultar los servicios esenciales de las minas.

7.ª Esta concesión no otorga derecho para oponerse a otras servidumbres que se soliciten en el porvenir y que obligue a cruces con la línea, sino solamente a que se adopten medidas para su protección.

8.ª Las servidumbres que se establezcan a favor de esta concesión quedarán extinguidas caso de caducarse, sin que los propietarios hayan de abonar cantidad alguna por la reducción.

9.ª La obra deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta Orden, a menos que obtenga prórroga, previa justificación de que casos de fuerza mayor han impedido la ejecución.

10. La concesión se otorga, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con reconocimiento de la condición de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbres de paso de corriente, con sujeción a las Leyes y Reglamentos vigentes y cuantas disposiciones de carácter general se establezcan.

11. Caducará en los casos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de 30 de enero de 1903 ó por incumplimiento de las anteriores condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmo Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se autoriza a «Nueva Montaña, Sociedad Anónima», para instalar un monocablo aéreo entre las minas de Camargo y la fábrica de la Sociedad en Nueva Montaña (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Escalante Huidobro, quien, en nombre y representación de la Sociedad «Nueva Montaña, S. A.», presenta una solicitud en la que solicita autorización para instalar un funicular aéreo monocablo de las minas de Camargo a la fábrica de la misma Sociedad en Nueva Montaña, instancia que va acompañada de un proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Gerardo Lavín del Noval.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien autorizar a dicha Sociedad «Nueva Montaña, S. A.», para instalar el referido monocablo de transporte aéreo entre la mina «Antonio», núm. 898, y su fábrica de Nueva Montaña (Santander), con las siguientes condiciones:

1.ª La instalación se ajustará en todo al proyecto que acompaña a la petición y que suscribe el Ingeniero de Minas don Gerardo Lavín del Noval.

2.ª En el cruce con la línea del ferrocarril de Venta de Baños a Santander, se aplicarán las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

3.ª El plazo de ejecución de las obras de este cruce será de un año, contado desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

4.ª Antes de dar principio a estas obras la Sociedad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora de la R. E. N. F. E. y con el Jefe de la cuarta Sección de Vía y Obras de la misma, con residencia en Santander, al objeto de efectuar el cruce solicitado y determinar lo concerniente al desmontaje del funicular en el plazo de un año.

5.ª Los apoyos que limitan el puente protector se colocarán en terreno firme,

empotrados en un macizo de hormigón, de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad. Tendrán la altura y separación proyectadas de modo que la parte inferior de las vigas del tablero queden a seis metros de altura sobre la rasante superior del carril, y la luz entre apoyos, normal a la vía, será de 12,07 metros.

6.ª Todos los trabajos necesarios para desmontar la instalación existente en el kilómetro 505/759 y construir con la misma la proyectada en el kilómetro 509/475, serán ejecutados directamente por «Nueva Montaña, S. A.», quien, por tanto, responderá de cualquier contingencia que pudiera presentarse, y se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia del personal técnico de la División Inspectora y del de la cuarta Sección de Vía y Obras de la R. E. N. F. E., que establecerá una consigna de precaución para el paso de los trenes, respetándose cuantas indicaciones haga el personal de la R. E. N. F. E. con el fin de garantizar en todo momento la seguridad de la circulación.

7.ª Para suplir los jornales que empleen las correspondientes brigadas de conservación de la R. E. N. F. E. en el establecimiento de la vigilancia y precaución que ha de estar a cargo de obreros-pilotos de las mismas, la Sociedad peticionaria facilitará en aquellas brigadas el personal jornalero necesario, abonando directamente los salarios de aquellos trabajadores, así como toda clase de seguros de accidentes y cargas sociales que establecen las Leyes en vigor y que puedan establecerse. Para responder de los gastos de alumbrado y colocación de señales en las precauciones, la Sociedad peticionaria depositará en la Caja de la R. E. N. F. E., antes de dar principio a los trabajos, la cantidad de trescientas pesetas (300 pesetas).

8.ª «Nueva Montaña, S. A.» abonará a la R. E. N. F. E. por una sola vez, en concepto de indemnización, la cantidad de seiscientas pesetas (600 pesetas) por la superficie de terreno ocupada por los postes de sustentación del puente protector, sobre cuyo terreno no podrá alegar nunca derecho alguno distinto a aquel a que taxativamente se cedió la concesión.

9.ª Esta concesión se otorga a precario, viniendo obligada «Nueva Montaña, Sociedad Anónima», a levantar o modificar la instalación, si las necesidades de la explotación del ferrocarril así lo exigieran, cuando fuera ordenado por el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

10. El emplazamiento de la obra de cruce será el indicado en el plano.

11. Las obras de defensa del paso sobre carreteras serán de modo que la luz libre, normalmente a la explanación, tendrá en la carretera de San Sebastián a Santander y La Coruña un mínimo de 13 metros; en la de Burgos a Santander, un mínimo de 11 metros; en la de Puente de Arce a Maliaño, un mínimo de ocho metros; en el camino vecinal de Las Portillonas a Bezana, un mínimo de siete metros, y en los demás caminos y sendas, dos metros más que su ancho de explanación como mínimo. La altura libre será, como mínimo, de cinco metros.

12. Estarán asentadas en terreno firme, suficientemente separadas del talud de desmonte y fuera del terraplén, debiendo dar la conformidad al replanteo de cimientos el Ingeniero encargado de la carretera.

13. Podrán ser aprovechadas las estructuras de defensa de la línea hoy existente que sean capaces de cumplir las dos anteriores condiciones, debidamente reparada, acondicionada y pintada su parte metálica, y sustituida la parte de madera deteriorada.

14. Las defensas que hayan de hacerse completamente nuevas, reunirán, cuando menos, las condiciones de seguridad y estabilidad de las antiguas.

15. El peticionario justificará debidamente a la Jefatura de Obras Públicas

de la provincia de Santander las condiciones de estabilidad y seguridad de las defensas, una vez aprobada la ubicación de cimientos, antes de proceder a la construcción de las mismas.

16. Durante el montaje o construcción de los nuevos puentes (y para desmontar los antiguos), se evitará en absoluto el acopio de materiales en la explanación y cunetas de la carretera.

17. Si fuera precisa la colocación de andamiaje o caballete provisional dentro de la explanación de la carretera, se hará de modo a dejar un ancho de cuatro metros, como mínimo, y habrá de pedirse un permiso especial a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander, justificando su necesidad y el plazo mínimo en que ha de emplearse.

18. Cualquier obstáculo o dificultad en la carretera durante la construcción de las defensas, será debidamente señalado a uno y otro lado, y guardadas de noche las luces precisas.

19. El cumplimiento de todas estas condiciones no exime al peticionario de la total responsabilidad de cuantos perjuicios se originen en la carretera y sus usuarios durante la ejecución de las obras, ni el recibo y ejecución de las mismas le exime de la responsabilidad por los que pudiera originar en los mismos usuarios de la carretera durante la explotación del cable.

20. Los cruces, en el kilómetro 1.854,41 del trayecto con una línea eléctrica de alta tensión y otra telefónica de la S. A. Electra de Viesgo; en el kilómetro 3.733,49 con una línea eléctrica de alta tensión de la S. A. Electra de Viesgo; en el kilómetro 4.027,99 con una línea eléctrica de alta tensión de la Electra Salcedo, S. A.; en el kilómetro 4.741,97 con una línea eléctrica de alta tensión de la S. A. Electra de Viesgo; en el kilómetro 4.897,27 con una línea telefónica del ferrocarril de Venta de Baños a Santander, y en el kilómetro 4.839,97 con una línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, deberán ser realizados de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

21. No podrá comenzarse el servicio del cable sin la previa autorización del Ministro de Industria y Comercio. Para ello, será preciso que el Ingeniero de Minas, designado por el Jefe del Distrito Minero de Santander, los Ingenieros de las Jefaturas de Obras Públicas e Industria de la misma provincia y el de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles visiten las obras, las reconozcan y certifiquen en la correspondiente acta que se han realizado conforme al proyecto y condiciones impuestas.

22. La Jefatura de Minas de Santander será la encargada de la inspección periódica de estas obras, debiendo girar, al menos, una visita anual de reconocimiento, para comprobar el buen estado y perfecto funcionamiento de las mismas e imponer las prescripciones que para conseguirlo sea necesario.

23. El plazo para la ejecución de las obras de instalación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha en que esta autorización sea comunicada al interesado.

24. Esta autorización caducará:  
1.º Por incumplimiento de alguna de las condiciones cuya observancia lleva consigo expresamente declarada la caducidad.

2.º Cuando no se comience la obra en el plazo de tres meses, a partir de la autorización.

3.º Cuando no se haya terminado en el plazo fijado en la concesión.

4.º Cuando permanezca en desuso el plazo que se fije en la concesión.

5.º Por renuncia voluntaria del concesionario.

25. El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio podrá conceder prórrogas en los casos segundo y tercero de la condición anterior, cuando se solicite y

justifique haber existido causa de fuerza mayor que impidió el cumplimiento de la obligación.

26. Estas obras llevarán anexa la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, y de servidumbre pública de paso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 15.394, interpuesto por la entidad mercantil «Francisco Cárdena, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 11 de septiembre de 1935.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.394, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la entidad mercantil «Francisco Cárdena, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Julio Otero Mirelis, bajo la dirección del Letrado don Pedro Lagos y Ponce, sobre Orden de la Subsecretaría de la Marina Civil de 26 de julio de 1935, ratificada por otra de este Ministerio de 11 de septiembre del mismo año, sobre construcción de buques, se ha dictado con fecha 17 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima «Francisco Cárdena», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco en cuanto señala cuatro mil trescientas noventa y seis pesetas con setenta y siete centimos y cuatro mil trescientas ochenta y dos pesetas con siete centimos, como importe de las primas de construcción naval devengadas, respectivamente, por los vapores reformados «Pedro Herrero» y «Rufina Garcia», y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a percibir en el propio concepto de primas dieciséis mil trescientas catorce pesetas con seis centimos por la construcción de cada uno de los dos dichos vapores, con la misma declaración que contiene la Orden recurrida respecto al posible descuento del dos por ciento de la cantidad líquida para instituciones benéficas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1948.

SUANZES

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 12 de abril de 1943 por la que se nombra Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas del Ramo a don Luis Ruiz-Castillo Basala.

Ilmo Sr.: Existiendo vacante de Ingeniero primero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministe-

rio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del mismo;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo a don Luis Ruiz-Castillo Basala, con antigüedad de 27 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 12 de abril de 1948 por la que se dispone que se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por fallecimiento de don Celedonio José Puevo Luesma, acaecido el día 23 de febrero del corriente año.

Visto el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y el informe preceptivo del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la referida vacante, y, en su consecuencia, nombrar:

Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Juan José Córdoba Machimbarrena (excedente) y a don Arturo Arnal Guasp; Ingeniero primero, a don Jaime de Gaztelu y Jácome. La vacante de Ingeniero segundo se cubre con el ingreso al servicio activo de don Modesto Pérez de Zabala y Oroquieta, supernumerario en activo, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se produjo la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de primero de marzo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Bárbara», número 3.050, de la provincia de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 10 de diciembre de 1947 por don Francisco Hernández Martín, en el que renuncia a los derechos adquiridos como concesionario del permiso de investigación «Santa Bárbara», número N-3.050, de la provincia de Salamanca;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado acompaña al escrito la carta de pago justificativa de estar al corriente del pago del canon de superficie correspondiente al año 1947;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca ha cumplido lo dispuesto en el citado Reglamento;

Considerando que la renuncia voluntaria por parte del interesado es uno de los motivos de caducidad que señala el artículo 58 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad

del permiso de investigación «Santa Bárbara», número N-3.050, de la provincia de Salamanca; publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se nombran Ingenieros Jefes de segunda clase a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida por ascenso de don José Antonio de Artigas y Sanz;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, y el informe preceptivo del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para cubrir la mencionada vacante se nombren Ingenieros Jefes de segunda clase a don Fermín de la Sierra Andrés (excedente) y a don Ignacio de Muguruza Madariaga, con antigüedad de 13 de marzo del corriente año. La vacante que se origina en Ingenieros primeros no se cubre por no existir ningún Ingeniero segundo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, producida por jubilación de don Juan José Sánchez Montserrat, y otra de Ayudante Superior de segunda clase, igualmente por jubilación de don Francisco Benito Mayor.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrando en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ayudante Superior de primera clase, producida por jubilación en once del corriente mes del de dicha categoría don Juan José Sánchez Montserrat, se asciende a Ayudante Superior de primera clase, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a don Luciano Espina y Alvarez; a Ayudante Superior de segunda clase, con el haber anual de 16.000 pesetas, a don Juan Ruiz Barrera; a Ayudante Mayor de primera clase, con el sueldo de 14.400 pesetas anuales, a don Enrique Rodríguez Martínez; a Ayudante Mayor de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, a don Julián Hernández Cabanillas; a Ayudante Mayor de tercera clase, con el haber de 12.000 pesetas, a don Calixto Luis de

Llanos López; a Ayudante primero, con 9.600 pesetas, a don Emilio Fernández González, y a Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Luis López y Lopez; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día doce del corriente mes, siguiente al de la jubilación del señor Sánchez Montserrat, y nombrar Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don León Martínez Zulaica, número uno de los opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones verificadas.

En la vacante de Ayudante Superior de segunda clase, producida por jubilación en 20 del corriente mes del de dicha categoría don Francisco Benito Mayor, se asciende a Ayudante Superior de segunda clase, con el haber anual de pesetas 16.000, a don José Gea Campos; a Ayudante Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Abelardo Fueyo y González; a Ayudante Mayor de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas, a don Alejandro Marín Villaseca; a Ayudantes Mayores de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don José María Fernández, y por continuar éste en la situación de excedente en que se halla, a don José María Arcauz Mendizábal; a Ayudante primero, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don Rodolfo Malo Fid, y a Ayudante segundo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don Eduardo Martínez Apezchea; todos ellos con antigüedad, a todos los efectos, del día 21 del corriente mes, siguiente al de la jubilación del señor Benito Mayor, y nombrar Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don José Camporro Hevia, primero de los opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones verificadas.

Debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe de Estado el Decreto de ascenso a Ayudante Superior de primera clase de don Luciano Espina Alvarez.

Todos los Ayudantes ascendidos en las anteriores corridas de escala ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por jubilación en 30 del pasado mes de mayo del de dicha categoría don Emilio de Jorge y López de Zubiria, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1931, o sea al de ascenso.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada y, en su consecuencia, ascender a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 19.500 pesetas, a don Enrique Conde Díez; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el haber anual de 17.500 pesetas, a don Fernando Barón.

B.º 20, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se halla, a don Ricardo Gondra y Lazurtegui, a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Ildefonso Prieto Carrasco; a Ingeniero primero, con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Gerardo Berjano Prieto; a Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Félix Cifuentes González, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se halla, a don José Bartua Vicens; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 1 del corriente mes, siguiente al del cese del señor De Jorge y López de Zubira; y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de tercero y el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Luis Gonzaga Carbonell y Trillo Figueroa, número uno de los aspirantes a ingreso que reglamentariamente lo tiene pedido, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso a Inspector general y a Ingenieros Jefes de primera clase, respectivamente, de los señores Conde, Barón y Gondra.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escalas ocupan los números uno de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 21 de mayo de 1948 sobre excedencia voluntaria concedida al Técnico Comercial del Estado don Juan Simón Matulano, con efectos a partir de 1 de junio del corriente año.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Juan Simón Matulano, Técnico Comercial del Estado, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria;

De acuerdo con el informe de la Sección de Personal de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria y con los párrafos primero y tercero del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Simón Matulano, Técnico Comercial del Estado, la excedencia voluntaria, por un período mayor de un año y menor de diez, con efectos a partir de 1 de junio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 29 de mayo de 1948 por la que se concede un mes de permiso, por enfermedad, con sueldo entero, al Ayudante Comercial del Estado de tercera clase don César Pradilla Ruiz.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don César Pradilla Ruiz, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, y de acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal de ese Centro directivo y con los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y preceptos tercero y octavo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don César Pradilla Ruiz, Ayudante Comercial del Estado de tercera clase, una licencia de un mes por enfermedad, con sueldo entero, con efectos a

partir del día primero de junio del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

**ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se conceden aumentos de sueldo por quinquenio a favor de personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de la Marina Mercante y por la Intervención,

Este Ministerio ha resuelto conceder al personal que figura en la unidad relación, que empieza con el Profesor numerario don Ramón Díaz Martínez y termina con el Profesor Auxiliar don Fernando Izquierdo Sañudo, el derecho al percibo de los aumentos de sueldo por quinquenio que al frente de cada uno se indican, a partir de las fechas que se señalan, practicándose la oportuna reclamación en nómina con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, del vigente presupuesto de la Sección VIII (Ministerio de Industria y Comercio).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres. ....

#### Relación de referencia

Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Ramón Díaz Martínez, se le concede el sueldo anual de nueve mil cien pesetas (9.100), compuesto del inicial de 7.600 pesetas y un aumento de sueldo por quinquenio de 1.500 pesetas anuales, a partir del día 16 de marzo de 1948, por ser la fecha en que quedó firme su derecho.

Profesor especial de Dibujo de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Eduardo Campos López, se le concede el sueldo anual de trece mil doscientas cincuenta pesetas (13.250), compuesto del inicial de 6.250 pesetas y siete quinquenios de 1.000 pesetas anuales cada uno, a partir del día 4 de marzo de 1948.

Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Carlos Cavijoli Vázquez, se le concede el sueldo anual de seis mil pesetas (6.000), compuesto del inicial de 5.000 pesetas y un quinquenio de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 4 de enero de 1948.

Profesor Auxiliar de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz don Fernando Izquierdo Sañudo, se le concede el sueldo anual de seis mil pesetas (6.000), compuesto del inicial de ingreso de 5.000 pesetas y un quinquenio de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 25 de enero de 1948.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz);

Resultando: Que con fecha 27 de abril de 1945, y mediante propuesta del Inge-

niero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz). Para la realización de los procedentes trabajos encomendados a la formación del proyecto de clasificación fue designado el Perito Agrícola, adscrito a la Dirección General de Ganadería, don Eduardo Correa Andrade;

Resultando: Que, previo estudio de los antecedentes existentes en el Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, en el del Ayuntamiento interesado y teniendo en cuenta las planimetrías del Instituto Geográfico y Catastral, se confeccionó, con fecha 21 de octubre de 1945 por el Perito Agrícola designado, señor Correa Andrade, el proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz), el cual fue remitido al Ayuntamiento interesado, para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligenciados pertinentes;

Resultando: Que con fecha 17 de diciembre de 1947 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe procedente;

Resultando: Que con fecha 7 de abril fue enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando: Que en la confección del proyecto se han observado meticulosamente las prescripciones de los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944;

Considerando: Que los informes del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz), Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la misma localidad y técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, son favorables al mismo;

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales;

Considerando: Que con fecha 28 de abril del corriente año es emitido informe favorable a este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Pedro de Mérida, de la provincia de Badajoz, en el que se consideran como necesarias: El Cordel de San Pedro y la Colada o Vereda de Fresno, con la dirección y anchura que se señala en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Zafra (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Zafra (Badajoz);

Resultando: Que con fecha 23 de abril de 1945, y mediante propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó, a la vista de las diversas peticiones formuladas, la realización de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zafra (Badajoz). Para la realización de los procedentes trabajos encaminados a la formación del proyecto de clasificación fué designado el Perito Agrícola, adscrito a esta Dirección General de Ganadería don Eduardo Correa Andrade;

Resultando: Que ante la total carencia de datos referentes a las Vías Pecuarias del término municipal de Zafra (Badajoz), se verificó, con fecha 24 de mayo de 1945, información testifical con el fin de obtener la existencia e itinerario de las Vías Pecuarias, y que durante los días 5 de mayo de 1945 al 25 del mismo mes y año se confeccionó por el Perito agrícola designado el proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Zafra (Badajoz), el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligenciados pertinentes;

Resultando: Que con fecha 26 de diciembre de 1946 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz el informe pertinente;

Resultando: Que con fecha 7 de abril último fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando: Que en la confección del Proyecto se han observado meticulosamente las prescripciones de los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que, a falta de antecedentes documentales, ha tenido que acudirse, como dispone el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento citado, a la información testifical;

Considerando: Que los informes del Ayuntamiento de Zafra, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la misma localidad y técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio son favorables al mismo;

Considerando: Que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando: Que con fecha 28 de abril último fué informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias

existentes en el término municipal de Zafra (Badajoz), en el que se consideran como Vías Pecuarias necesarias: el Orden de la Dhesa Nueva, la Colada de Belén y el Descansadero Abrevadero del Pinar de Las Navas, con la dirección y anchura que en el proyecto se señalan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 12.730, deducido por don Benito González Nieves contra la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1932 relativa al deslinde del monte «Coto de Novelle», número 76 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.730, interpuesto por don Benito González y Nieves contra Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1932, relativa al deslinde del monte denominado «Coto de Novelle», número 76 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Orense; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en este pleito contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de noviembre de 1932, aprobatoria del deslinde del monte «Coto de Novelle», número 76 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Orense, cuya disposición Ministerial declaramos firme y subsistente»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 15.228, interpuesto por la entidad «Eléctrica Harinera Santa Marina», de Giménez y Compañía, Sociedad en Comandita, contra la Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1935 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra providencia del Gobernador civil de Córdoba sobre multa por compra de trigos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.228, interpuesto por la Sociedad «Eléctrica Harinera Santa Marina», de Giménez y Compañía, Sociedad en Comandita, contra la Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1935, por la que se desestimó recurso de alzada deducido por la propia Sociedad recurrente contra providencia del Gobernador civil de Córdoba, imponiéndola una multa por compra de trigos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por la entidad «Eléctrica Harinera Santa Marina», de Giménez y Compañía, S. en C., contra la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco, cuya disposición declaramos firme y subsistente»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de marzo de 1948 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Quero (Toledo).

Tramitado el expediente para clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Quero (Toledo);

Resultando que en 21 de mayo de 1945, el Sindicato Vertical de Ganadería remitió a la Dirección General de Ganadería certificación relativa a cuantos datos sobre Vías Pecuarias de la misma Villa obran. Y con fecha 6 de junio del mismo año el Instituto Geográfico y Ca-

tastral remitió la planimetría del referido término municipal;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, estimando pertinente efectuar un reconocimiento y proceder a la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Quero, proponiéndolo a la Dirección General de Ganadería, la que con fecha 4 de junio de 1945 así lo acordó, designando, a fin de efectuar los trabajos pertinentes para dicha clasificación, al Perito Agrícola don Francisco Vázquez Gabaldón, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias de la misma Dirección General, que el 5 del mismo mes y año se trasladó al término municipal de Quero para proceder al reconocimiento y clasificación de las Vías Pecuarias pre citadas, en cumplimiento de la orden citada;

Resultando que ateniéndose a los antecedentes citados, facilitados por el Sindicato Vertical de Ganadería, e Instituto Geográfico y Catastral, y a los obtenidos en el archivo municipal de Quero, más los tomados sobre el terreno por el mencionado Perito Agrícola señor Vázquez, formuló éste propuesta de clasificación en la que se hace constar la existencia en aquel término municipal de las Vías Pecuarias denominadas: Cañada Real Soriana; Cañada Real de los Serranos, y Cordel de los Torteros, consideradas todas como necesarias;

Resultando que el proyecto de clasificación fue expuesto al público en el Ayuntamiento de Quero durante el plazo legal de diez días, a partir del día 7 de mayo de 1947 sin que se presentara reclamación alguna contra el mismo;

Resultando que remitido el proyecto de clasificación a informe del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, del término municipal de Quero, ambos lo informaron favorablemente;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1948 fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos el Decreto, Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones concordantes reguladoras de las mismas;

Considerando que la tramitación de este expediente se ha ajustado por completo a las disposiciones legales vigentes sobre el particular a que afecta el mismo;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra el proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Quero (Toledo), formulado por el Perito Agrícola del servicio de Vías Pecuarias don Francisco Vázquez Gabaldón;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Quero están de acuerdo con el proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de ese término municipal a que nos venimos refiriendo;

Considerando que con fecha 24 de enero del corriente año fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Quero (Toledo), de acuerdo con el proyecto de clasificación formulado por el Perito Agrícola don Francisco Vázquez Gabaldón, adscrito al servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, con fecha 3 de enero de 1947, declarando en consecuencia como Vías Pecuarias necesarias las denominadas:

- 1.ª Cañada Real Soriana.
- 2.ª Cañada Real de los Serranos; y
- 3.ª Cordel de los Torteros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 9 de marzo de 1948 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real);

Resultando que, por propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se procedió a la redacción del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), siendo designado para la realización de los trabajos a este objeto encomendados el Perito Agrícola, adscrito a la Dirección General de Ganadería, don Ariosto de Haro Martínez;

Resultando que, confeccionado el precedente proyecto de clasificación, fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública e informes, siendo devuelto con los diligenciados procedentes;

Resultando que, confeccionado el propio de 1947, se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias el informe pertinente;

Resultando que, con fecha 23 de enero del año en curso, fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto, Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre

de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación se han tenido en cuenta los documentos y planos existentes en el Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, un apeo efectuado en el año 1765 por el Honrado Concejo de la Mesta de Pastores, un deslinde realizado en el año 1909, un avance de proyecto de clasificación confeccionado en el año 1927 y mapas del Instituto Geográfico y Catastral; efectuado el recorrido de todas las vías pecuarias comprendidas en el proyecto, siendo acompañado de prácticos facilitados por el Ayuntamiento, y oídas previamente las opiniones de éste y de la Junta Local de Fomento Pecuario (hoy Cámara Oficial Sindical Agraria);

Considerando que se han cumplido meticulosamente los requisitos de publicidad e informe exigidos por el artículo 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, siendo los emitidos por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario favorables en todo al proyecto formulado, así como el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando que, con fecha 27 de enero del corriente año, fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio el expediente que nos ocupa,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, en el que se consideran vías pecuarias necesarias:

- 1.ª Cañada Real Segoviano, con los descansaderos de «La Viñuela» y el del paso a nivel.
- 2.ª Cordel de la Plata.
- 3.ª Vereda del Río.
- 4.ª Vereda de la Victoria.
- 5.ª Vereda del Puerto de la Coja y Camino Real.
- 6.ª Vereda de Puertollano.
- 7.ª Vereda del Cristo.
- 8.ª Vereda de La Viñuela.
- 9.ª Vereda del Arroyo de Villalba.
10. Vereda del Arroyo de la Calera.
11. Vereda del Arroyo de la Virgen.
12. Cordel de las Tres Ventas y Almadenejos.
13. Cordel de Alamillo al Puerto de las Ventanillas.
14. Ramal de la Estación.
15. Cañada de Puerto Suelta.
16. Colada de Tres Ventas.
17. Cañada Real Soriana.

Todas ellas con las características de dirección y anchura que se señalan en el proyecto de clasificación que se aprueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de marzo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.130, interpuesto por don Juan Gualberto del Alcázar y Nervo, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1933, acordada en Consejo de Ministros en 12 de dicho mes, sobre inclusión de fincas en el inventario de las susceptibles de expropiación; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso entablado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino en nombre de don Juan Gualberto del Alcázar y Nervo, hoy su albacea, don Fausto Saavedra y Collado, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1933, que acordó la inclusión de fincas de su propiedad en el inventario de las susceptibles de expropiación, conforme a dicha Ley».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1948 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo que se expresa.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.227, interpuesto por don José Pérez Callejo, contra resolución del Ministerio de Agricultura de 27 de mayo de 1935, sobre imposición de multa al demandante por infracción del Decreto del propio Departamento ministerial de 24 de noviembre de 1934; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez Callejo contra la Orden del Ministerio de Agricultura fechada en veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco, de que se deja hecho mérito, y absolvemos a la Administración de la demanda en el propio recurso formulada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de abril de 1948 por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla);

Resultando que en virtud de la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Ganadería, aprobada por la Superioridad, se procedió a la realización de los trabajos encomendados a la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), siendo designado para la confección del proyecto pertinente el Perito Agrícola, adscrito a esta Dirección General de Ganadería, don Enrique Gallego Fresno;

Resultando que, previo estudio de los antecedentes existentes en el Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, en el Archivo Municipal, planes del Instituto Geográfico y Catastral, apses y clasificaciones anteriormente realizadas, se procedió a la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Morón de la Frontera, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligencias pertinentes;

Resultando que por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario—hoy Cámara Oficial Sindical Agraria—se indica en sus Informes que no debe reducirse la anchura de las Vías Pecuarias ni modificarse el itinerario actualmente existente para las mismas;

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1947 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Idefonso Moruza Ruiz, el informe procedente;

Resultando que con fecha 12 de febrero del año en curso fué enviado este expediente a Informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y segunda disposición adicional del vigente Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla) se han observado, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, las prescripciones de los artículos 8, 9, 10 y 11 del mismo precepto reglamentario; que no se ha formulado durante el período de exposición pública del proyecto ninguna reclamación, y que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Considerando que deben rechazarse las peticiones formuladas por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario en sus respectivos informes de que no sufran modificación alguna en su trazado y anchura las vías pecuarias existentes en el término municipal, ya que, en su opinión, la reducción de los caminos ganaderos en nada beneficia a los intereses pecuarios, porque como taxativamente se manifiesta en el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, la anchura con que figuran las Vías Pecuarias en el proyecto de clasificación es suficiente para las necesidades del ganado;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 28 de febrero del año en curso fué informado fa-

verablemente el expediente que nos ocupa por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), en el que se consideran como vías pecuarias excesivas:

1.º Cañada real de Jerez, con una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros; queda reducida a vereda del mismo nombre, con una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

2.º Cañada real de Morón a Marchena, con una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros; queda reducida a vereda del mismo nombre, con una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

3.º Cañada real de Sevilla, con su anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros; queda reducida a vereda del mismo nombre, con una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

4.º Cordel de Rocaelo o Marchena Antiguo, con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, queda reducido a colada del mismo nombre, con diez metros de anchura.

5.º Cordel de Barros, entre términos de El Arabal y Morón, con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros; queda reducido a colada del mismo nombre con una anchura de diez metros.

6.º Cañada real de Morón y Utrera, con una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros de anchura, que queda reducida a vereda del mismo nombre, con una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros.

7.º Cañada real de Villamartin, con una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros; queda reducida a vereda del mismo nombre, y su anchura será de veinte metros ochenta y nueve centímetros.

8.º Cordel del Coronil, con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros; queda reducido a colada del mismo nombre, con una anchura de diez metros.

9.º Cordel de Barros, con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros; queda reducido a colada del mismo nombre, con una anchura de diez metros.

10.º Cordel de El Arabal o Barros, llamado también de la Redonda; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre, con una anchura de diez metros.

11.º Cordel de El Arabal (1.º y 3.º trozos), con una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros; queda reducido a colada del mismo nombre, con una anchura de diez metros.

12.º Cordel de los Caballeros; tiene una anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre, con diez metros de anchura.

13.º Cañada real de Osuna; tiene una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros, y queda reducida a vereda del mismo nombre, con una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros.

14.º Cañada real, que viene del término de Marchena y va a Pruna, pasando por Pozo Arnillo; tiene una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros, y queda reducido a vereda del mismo nombre, con una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros.

15.º Cañada real de Montellano; tiene una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre, con diez metros de anchura.

16.º Vereda del Puntal o Callejón de Ronda; tiene una anchura de veinte me-

tros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con seis metros de anchura.

17. Cordel del Chonito; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

18. Cordel de Paradas; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

19. Colada desde el Cordel de Paradas a la carretera de Algodonales y Vía Pecuaría de Marchena; tiene una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cinco metros de anchura.

20. Cañada real de Marchena; tiene una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros, y queda reducida a vereda del mismo nombre, con veinte metros ochenta y nueve centímetros de anchura.

21. Cordel de Puerto Serrano; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

22. Vereda del Vicario; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

23. Colada del Molinillo; tiene una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros, quedando reducida su anchura a cuatro metros.

24. Cañada real de Pruna; tiene una anchura legal de treinta y cinco metros veintidós centímetros, y queda reducida a vereda del mismo nombre con veinte metros ochenta y nueve centímetros.

25. Cordel de Olvera Moderno; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

26. Vereda de Percolla; tiene una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cinco metros de anchura.

27. Cordel del Congosto y Pozo Amargo; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

28. Vereda del Piojo; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cinco metros de anchura.

29. Cordel de los Algodonales; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

30. Vereda del Morcillo; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con seis metros de anchura.

31. Vereda Alta de la Puebla; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cinco metros.

32. Vereda de la Florida; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cinco metros de anchura.

33. Cordel de Olvera Antiguo; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

34. Cordel ramal de la vía anteriormente descrita; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

35. Vereda de Pedernal; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cinco metros de anchura.

36. Cañada real de Ronda; tiene una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros, y queda reducida a vereda del mismo nombre con veinte metros ochenta y nueve centímetros.

37. Cordel de Villanueva; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

38. Cordel de los Recoberos; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

39. Cordel de Pilares o Mancera; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

40. Vereda de la Navilla; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

41. Vereda de los Remedios a la Fuente del Piojo; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

42. Cañada real de Sevilla; tiene una anchura legal de sesenta y cinco metros veintidós centímetros, y queda reducida a vereda del mismo nombre con veinte metros ochenta y nueve centímetros.

43. Vereda de Villalón; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

44. Vereda de Humanes; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

45. Vereda del Genovés Alto; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

46. Cordel de Coripe; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

47. Cordel de Pozo Amargo; tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

48. Vereda de Contreras; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

49. Vereda de los Molinos o de Mancera; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cinco metros de anchura.

50. Una vereda que va de la vía de Mancera a la real de Utrera; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

51. Cordel de Alcoba o Carriza (trozo segundo); tiene una anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, y queda reducido a colada del mismo nombre con diez metros de anchura.

52. Vereda que en el plano figura con el signo I; tiene una anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, y queda reducida a colada del mismo nombre con cuatro metros de anchura.

Se considerará sobrante enajenable la diferencia existente entre la anchura que

actualmente tienen las Vías Pecuarías anteriormente descritas y las que se les asigna en la actual Clasificación. Tendrán todas estas Vías Pecuarías las características de itinerario y dirección que se les señale en el proyecto.

#### Vías Pecuarías innecesarias:

- 1.ª Cordel de los Ojuelos.
- 2.ª Vereda travesía de Mancera.
- 3.ª Cordel de Alcoba a Carriza.
- 4.ª Cordel de Barros.
- 5.ª Cordel del Arabal (2.º trozo).
- 6.ª Una colada que desde el cordel de Mancera va a la cañada real de Utrera.

Todas estas Vías que se declaran innecesarias tienen las características de dirección y anchura que se señalan en el proyecto.

#### Descansaderos y abrevaderos:

Todos los descansaderos y abrevaderos que en el proyecto se describen como formando parte de las Vías Pecuarías anteriormente descritas quedan reducidos en su anchura a la que se deje para el tránsito de dichas Vías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 7 de abril de 1948, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.796, deducido por don Norberto Adulce y Linares contra resolución del Instituto de Reforma Agraria de 25 de enero de 1935, que declaró prestación señorial un foro que existe sobre tierras sitas en término de Fuensaldaña (Valladolid); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Norberto Adulce Linares contra la resolución del Instituto de Reforma Agraria de fecha veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, que declaró prestación señorial el foro de cuatrocientas seis fanegas de trigo y otras tantas de cebada que sobre tierras sitas en término de Fuensaldaña el Ayuntamiento, Concejo y vecinos tienen obligación de pagar a don Norberto Adulce Linares, y abolida esta prestación, cancelando la inscripciones en el Registro de la Propiedad, cuya resolución confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.185, interpuesto por don Ramón San Martín Casamada contra Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de mayo de 1935, que declaró la validez de los concursos-oposiciones celebrados para la provisión de determinadas plazas del Instituto de Biología Animal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco en la parte que declara válido el concurso-oposición celebrado para la provisión de la plaza de de Técnico de Farmacología del Instituto de Biología Animal, para cuya plaza fué designado don Juan R. Pañop Campos, y consiguientemente anulamos el nombramiento hecho a su favor.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de abril de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.483, deducido por doña María del Rosario Queipo de Llano y Alvarez Bohorques contra acuerdo del Instituto de Reforma Agraria de 7 de noviembre de 1934, sobre abolición de un censo del pueblo de Argusinos, provincia de Zamora; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la nulidad de cuantas actuaciones administrativas se practicaron en el expediente instruido por el Instituto de Reforma Agraria, sobre abolición de un foro, consistente en el pago de trescientas sesenta fanegas de centeno, sesenta gallinas y sesenta perdices, establecido a favor de doña María del Rosario Queipo de Llano y Alvarez Bohorques, declarando igualmente, y como consecuencia, nula, sin ningún valor ni efecto, la resolución adoptada, en siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, por el Consejo Ejecutivo del Instituto mencionado en el expediente a que anteriormente se ha hecho referencia.»

Est Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que se hace adecuado acoplamiento de personal Veterinario en los Servicios Centrales y de Contrastación.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 13 de abril y 26 de junio de 1946 regulan el acoplamiento del personal técnico en la Dirección General de Ganadería, por virtud de las cuales debe acomodarse el personal a una mayor eficacia en los servicios.

En el apartado E de la referida Orden de 26 de junio de 1946 se designa a don Salvador Martín Lomeña para ocupar la Jefatura de la Sección tercera de Higiene y Sanidad Veterinaria de los Servicios Centrales, sin perjuicio de su cargo de Contrastador en la zona Noroeste (Salamanca) en el Instituto de Biología Animal, que exige desplazamientos innecesarios, por cuya causa y por razón de conveniencia del servicio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que don Salvador Martín Lomeña, sin perjuicio de su cargo de Jefe de la Sección tercera de Higiene y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería, pase a ocupar la de Contrastador de la zona Centro (Madrid) en el Instituto de Biología Animal, cesando en la zona Noroeste.

2.º Que don Ramiro Fernández Gómez, Contrastador en el Instituto de Biología Animal, zona Centro, pase como Agregado a la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería, cesando en el anterior cargo de Contrastador.

3.º La plaza de Contrastador de la zona Noroeste (Salamanca) se anula para su provisión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se indica, interpuesto por don Pedro y don Teófilo Jiménez Arnedillo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de febrero de 1948, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.685, deducido por don Pedro y don Teófilo Jiménez Arnedillo, contra Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1934, que aprobó el deslinde de los montes números 124 y 125 del Catálogo, denominados «Soto Boyal» y «El Ramillo», pertenecientes al Ayuntamiento de Rincón de Soto, de la provincia de Logroño; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado a nombre de don Pedro y don Teófilo Jiménez Arnedillo, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, comunicada el diecisiete a la Jefatura del Distrito Forestal que aprobó el deslinde del monte número 124 del Catálogo de Hacienda, denominado «Soto Boyal», del ayuntamiento de Rincón de Soto, debemos confirmar y con-

firmamos dicha Orden ministerial, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de febrero de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, don Manuel Paláu González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Paláu González, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y con el artículo 41 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado Portero la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1948.—

P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de febrero de 1948 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ramón Pineda Moreno, Jefe de Administración Civil de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior; 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Ad-

ministración Civil de este Departamento don Ramón Pincha Morcino, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de Sevilla, y que deberá cesar en el servicio activo el día 22 de febrero del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 3 de abril de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil doña María de los Angeles López Soler.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña María de los Angeles López Soler, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, separada del servicio activo del Estado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 8 de octubre de 1940 readmitiendo a doña María de los Angeles López Soler al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, cinco años de postergación en su Escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Ejecutar la postergación de cinco años, colocándole en el Escalafón con número bis, como Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, entre don Manuel Guerra Peña y don Rafael Mateo-Guerrero Calvo.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940; y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en su Escalafón percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar de Administración Civil de primera clase con cargo a la Sección 16, obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales, artículo primero, grupo noveno y concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 6 de abril de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar de este Departamento don Jerónimo Crehuet Alvarez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instru-

do a don Jerónimo Crehuet Alvarez, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, separado del servicio activo del Estado por Orden de 25 de enero de 1940.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor del expediente e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 25 de enero de 1940, readmitiendo a don Jerónimo Crehuet Alvarez al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, cinco años de postergación en su Escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Incorporar a don Jerónimo Crehuet Alvarez a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, donde lo fueron los procedentes del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, y ejecutar la postergación de cinco años, colocándole en el Escalafón con número bis, como Auxiliar Mayor de tercera clase, entre dona Elisa Martínez Vime y don José Julve Jiménez.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940; y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en su Escalafón percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con cargo a la Sección 16, Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales, artículo primero, grupo noveno y concepto cuarto del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero Mayor, de segunda clase, don Basilio Martínez Borges.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, el 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Este Ministerio, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, don Basilio Martínez Borges, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), y que deberá cesar en el servicio activo el día 15 de abril corriente en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 22 de abril de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado a don Rafael Salado Pastor.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Rafael Salado Pastor, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, separado del servicio activo por Orden de 2 de mayo de 1939.

Este Ministerio, de conformidad con la Ley de 18 de diciembre de 1946, con el informe de la Comisión de Penas Accesorias del Ministerio de Justicia, propuesta del Juez Instructor del expediente, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 2 de mayo de 1939, readmitiendo a don Rafael Salado Pastor al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, con independencia a la pérdida de los puestos correspondientes a las vacantes que durante el período de duración de la pena impuesta por los Tribunales militares estuvo incapacitado para cubrir.

Segundo. Incorporar a don Rafael Salado Pastor a la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en la categoría de Oficial de Administración Civil de primera clase, en virtud del derecho de opción reconocido por el Decreto de 8 de enero de 1935 y ejercitado por el interesado.

Tercero. Ejecutar la postergación de cinco años, colocándole en el escalafón de la escala Técnica, como Oficial de primera clase, entre doña Natividad Casanueva Esparza y don Luis Fernández Díaz, quedando cubierta una de las vacantes existentes en la referida escala del Cuerpo de Administración Civil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de abril de 1948 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado, a doña Rafaela Rosado Corchado.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rafaela Rosado Corchado, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Salamanca, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrado Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 7 de abril corriente, por la que se nombra Auxiliar Mecanógrafo de los citados Servicios a la solicitante.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que doña Rafaela Rosado Corchado, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efecto en el Escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 27 de abril de 1948 por la que se concede el reintegro a los Auxiliares de este Departamento don Fernando Monar Peláez y doña María del Rosario Vázquez Baldominos.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de segunda clase y otras de tercera en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Anacleto Izuel Gracia y pase a la situación de excedencia activa de doña Rafaela Rosado Corchado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las citadas vacantes sean cubiertas por don Fernando Monar Peláez y doña María del Rosario Vázquez Baldominos, respectivamente, que se encontraban en las citadas categorías en la situación de excedencia voluntaria y tenían solicitado su reintegro en plazo y forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 28 de abril de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Rosario Vázquez Baldominos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario Vázquez Baldominos, Auxiliar de tercera clase de Administración Civil de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de abril de 1948 por la que se nombra Auxiliar de Administración Civil de tercera clase a doña María de los Angeles Ramos Sánchez, por excedencia del Auxiliar de tercera clase doña Rosario Vázquez Baldominos.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Rosario Vázquez Baldominos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña María de los Angeles Ramos Sánchez, número 35 de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio de 1947, y que figuraba en expectación de ingreso para cubrir plaza en la citada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 3 de mayo de 1948 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase don Teófilo García Fernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Teófilo García Fernández, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administra-

ción Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo en súplica de que se le conceda la excedencia, por prestar servicios en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, dependiente del Ministerio de la Gobernación.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Teófilo García Fernández con efectos de 30 de abril próximo pasado, la excedencia prevista en el citado artículo del referido Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 17 de mayo de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Portero que fué de este Departamento don Julio Adrián Romero.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración político-social instruido en trámite de revisión al que fué Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en este Departamento, en sus servicios Centrales, don Julio Adrián Romero, separado del servicio activo del Estado por Orden de 8 de junio de 1940, y teniendo en cuenta los informes favorables del Juez Instructor del expediente y de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la citada Orden de 8 de junio de 1940 por la que fué separado del servicio el mencionado Portero, readmitiéndole al servicio activo del Estado con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un periodo de cinco años, postergación por igual periodo de tiempo e inhabilitación para el desempeño de cargos de mando o de confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 18 de mayo de 1948 por la que se readmite al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Sagrario Martín Rozalén, en virtud de expediente de depuración político-social, en trámite de revisión.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Sagrario Martín Rozalén, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, separada del servicio activo del Estado por Orden de 8 de noviembre de 1940.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor del expediente e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la citada Orden de 8 de noviembre de 1940, readmitiendo a doña Sagrario Martín Rozalén al servicio activo del Estado, con la imposición de las sanciones de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, cinco años de postergación en su Escalafón e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Segundo. Incorporar a doña Sagrario Martín Rozalén a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, donde lo fueron los procedentes del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, y ejecutar la postergación de cinco años, colocándola en el Escalafón con número bis, como Auxiliar Mayor de tercera clase, entre don José Gutiérrez de Miguel y doña Luisa Moris Ruiz.

Tercero. Amortizar este exceso de plaza con la primera vacante que se produzca en su categoría, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940; y

Cuarto. Que hasta tanto no se produzca dicha vacante en su Escalafón, percibirá los emolumentos correspondientes a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase, con cargo a la Sección 16, Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales, artículo primero, grupo noveno y concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 7 de junio de 1948 por la que se verifica corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, por excedencia de doña Concepción Bejarano Cabello.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por pase a la situación de excedencia de doña Concepción Bejarano Cabello;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Tránsito Solana Ruiz, número 37 de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio de 1947, y que figura en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se jubila al Jefe de Administración Civil de primera clase de este Departamento don José Gimeno Carpi, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 27 de diciembre de 1934, Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y Ley de 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don José Gimeno Carpi, Jefe de Administración Civil de primera clase de la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Castellón, por

cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día 19 de junio del corriente año, fecha en la que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de junio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Justo José de Urquiza y García-Camba, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Justo José de Urquiza y García-Camba, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario, a partir de la fecha de esta Orden, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se dispone, en virtud de reforma de plantilla, ascensos de Profesores de término comprendidos en el Escalafón del referido Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.**

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio último y en la de Presupuestos vigente, por las que se modifica la plantilla escalafonal y remuneraciones de los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto ascender, con efectos económicos y administrativos de primero del corriente mes de enero y a los sueldos que se indican a continuación, a los Profesores de Término siguientes:

A la Sección 1.ª del Escalafón y al sueldo de 21.000 pesetas anuales: Don Eduardo Lozano Monreal, don Mariano Calleja Ragel, don Joaquín Capulino Jáuregui, don Rafael García Guijo, don Julio García Gutiérrez, don Francisco Pérez Dolz, don César Paumard López (número bis), don Eduardo Turquis Rodríguez y don Diego García Carrera.

A la Sección 2.ª, con el sueldo anual de 20.000 pesetas: Don Roberto Rubio Rosell, don José Catalá Alberich (número bis), don Francisco Marco Díaz Pintado, don Vicente Almela Mengot (número bis), don Rodrigo Castaños Holler, don Juan José Urrutia Alcalá (número bis), don Luis Díaz Giles, don Vicente

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 15 de junio de 1948 por la que se concede la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria y a petición del interesado, a don Leopoldo Alvarez-Buhilla, Auxiliar que fué de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Leopoldo Alvarez-Buhilla Zueco, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, separado del servicio activo del Estado por Orden de 3 de mayo de 1939, en virtud de expediente de depuración político-social, solicitando la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Leopoldo Alvarez-Buhilla Zueco la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda, con efectos de 30 de junio de 1943, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Navarro Romero, don Angel Ferrant Vázquez, don Pedro José Barceló Oliver, don Carlos Soier Pérez, don José Burmejo Sobera y don Francisco Alonso Viso.

A la Sección 3.ª y al sueldo anual de 18.000 pesetas: Don Manuel Daurella Rull, don Francisco Payá Sanchiz, don Joaquín García de Alcañiz, don José Mateo Larrauri Marquinez, don José Capuz Mamano, don José Nogué y Masso, don José Bellver Delmas, don Mariano Izquierdo Vvas, don Vicente Ortíz Belmonte, don Angel Robles Quintana, don Ramón Navarrete Maiocchi y don José Barragán Fernández.

A la Sección 4.ª y al sueldo anual de 16.000 pesetas: Don Manuel Vallecorba Ruiz, don Vicente Chamorro Latorre, don José María Barbero Carnicero, don César Pemán Pemartín, don Roberto González del Blanco, don Gergorio Durán Lillo, don Gabriel Morcillo Raya, don Francisco Avilés Martín, don Félix Lacárcel Aparici (número bis), don Ramón Matéu Montesinos, don Luis Marco Pérez, don José Pérez Jiménez (número bis), don Agustín Ballester Besalduch, don José García Nofuentes, don Francisco Taramelli Morcillo y don Luis Barbero Carnicero.

A la Sección 5.ª y con el sueldo anual de 14.000 pesetas: Don Florencio Benedicto Garay, don Manuel Castro Gil, don Luis de Sala y María, don José Martínez Puertas, don José Domench Mansana, don Florentino R. Manzanilla Medina, don César Alvarez Casado, don José Ventura Grau, don Abelardo Toledo

Garchano, don Ricardo González Anguila, don Vicente Tros de Harduya Espá, don José María Jiménez Girón, don Florencio Martínez del Pueyo, don Juan Rodríguez Jaldón, don Santiago Martínez Martín, don José Aguiar García, don Angel Oliveras Guart y don José Planes Peñalver.

A la Sección 6.ª y con el sueldo anual de 12.000 pesetas: Don Luis Garay García, don Luis Barrera Escriban, don Julio Barreras Díaz, don Rodrigo Poggio Lobón, don Mariano Sancho San José, don José Bueno Gimeno, don José del Hoyo Algar, don Antonio de Burgos Oras, don Joaquín Díaz Alberro, don Antonio Bosch Hernández, don Francisco Caballer Mace, don Juan Rieradevall Pla, don Antonio García Ubeda, don Faustino Pando Barrero, don Antonio Martínez de Villarreai, don Andrés Coll Pérez, don Pascual Capuz Mamano, don Gustavo Gallardo Ruiz y don Mariano Timón Ambrosio.

A la Sección 7.ª y al sueldo anual de 11.000 pesetas: Don Manuel León Astruc, don Tomás Gimena Herreros, don Antonio Martínez Olalla, don Julián Ortíz Ramírez, don Mariano Monedero del Río, don José María Fernández Piñar Rocha, don Miguel Latas Bmede, don Francisco Patro D'Etchecopar, don Sergio Trapote Pérez, don Antonio Martín Bonilla, don Joaquín González Narbona, don Bartolomé Moreno Sotes, don José Sequer Zanón y don José Pérez Calín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se nombra a doña Juana Martín Franco, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Encajes» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Maestra de Taller de «Encajes», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre siguiente), fué anunciada a provisión la plaza de referencia, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo del mismo año, habiéndose fijado las condiciones para la celebración del mencionado concurso-oposición en la Orden

anuncio de convocatoria de 12 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25);

Resultando que en vista de los méritos acreditados y de las pruebas realizadas, el Tribunal propuso por mayoría de votos la adjudicación de la vacante a doña Juana Marín Franco;

Resultando que contra la actuación del Tribunal formuló reclamación en 10 de noviembre de 1945 la aspirante Sra. Vilahur Bellestar;

Considerando que de los documentos aportados al expediente se desprende que el Tribunal ha actuado en todo momento de acuerdo con las normas que regulan el concurso-oposición de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Formación Profesional y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el referido expediente, desestimar la reclamación formulada por la Sra. Vilahur Bellestar y nombrar, en consecuencia, Maestra de Taller de «Encajes» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a doña Juana Marín Franco, con el haber de 3.400 pesetas anuales, que percibirá en concepto de sueldo o de gratificación, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reglamentarias y con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Departamento para atenciones de la plantilla del personal docente del referido Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 29 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se confirma al personal docente del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer que en la misma se indica.

Ilmo. Sr.: Fijada por la Ley de 23 de diciembre último la plantilla del personal docente del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y consignado el crédito necesario para su efectividad en la de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en sus cargos de Profesores numerarios del referido Instituto, en virtud de concurso-oposición libre, a doña María del Carmen Buj Julve, don Antonio Ortiz Muñoz, don Emilio Camps Cazorla, don Lorenzo Perales García, don Mariano Sancho San José, doña María Alicia de la Sota Lodeiro y

doña María del Carmen Sánchez Conde, con el haber anual de 10.000 pesetas, respectivamente, que percibirán en concepto de sueldo o gratificación, con efectos económicos de primero de enero del corriente año y administrativos de la fecha de posesión.

Segundo. Confirmar, asimismo, en sus cargos de Maestros de Taller del expresado Instituto, en virtud de concurso-oposición libre, a doña Felisa Mendiá Torres, doña María Luisa García Sainz de Grageda, don Francisco García Escriba, doña Elvira Loyzaga Torres y doña María Teresa Vicente Mangas, con el haber anual de 8.400 pesetas, respectivamente, que percibirán en concepto o gratificación, con efectos económicos de primero de enero del corriente año y administrativos de la fecha de posesión.

Tercero. Los interesados percibirán sus haberes en las condiciones reglamentarias con cargo al crédito que para atenciones de la plantilla del personal docente del referido Instituto figura consignado en el presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Granada a don José Calera Ubis.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Granada, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Granada a don José Calera Ubis, Vocal representante de la Delegación de Industria en dicho Patronato, en sustitución del fallecido don Antonio Robles, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se asciende a las Profesoras de Escuelas del Magisterio femenino de los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1947, y teniendo en cuenta que existen dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado ascender al sueldo de 12.000 pesetas anuales a las siguientes Profesoras: Doña María Dolores Juan Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Badajoz; doña Concepción Moyano Campos, de la Escuela del Magisterio de Sevilla, y doña María Celarain Otermin, de la Escuela del Magisterio de Ceuta, en cuyos destinos se hallan provisionalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se jubila a don Fausto Lagasca Rull. Profesor numerario de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 14 del corriente mes de enero la edad reglamentaria para su jubilación por el Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería don Fausto Lagasca Rull,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor Lagasca Rull, en la fecha y cargo arriba indicados, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de mayo de 1948 por la que se convocan oposiciones para cubrir diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior y en el artículo 21 del Reglamento de régimen interior del Departamento, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a oposición para cubrir, entre Onciales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo, las diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase actualmente vacantes, correspondientes a dicho turno, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán concurrir a estas oposiciones los Onciales del Departamento en servicio activo siempre que lleven cuatro años de servicios en la Administración.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se compondrá de un Jefe Superior de Administración de ese Departamento, tres Catedráticos de Derecho designados a propuesta de la Facultad correspondiente de la Universidad Central y un Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio.

3.ª Los ejercicios de las oposiciones darán comienzo en el mes de septiembre próximo y en el día, lugar y hora que oportunamente señale el Tribunal.

4.ª Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en redactar, en tiempo que no exceda de seis horas, una memoria acerca de un tema del cuestionario que formule el Tribunal, y el segundo, en la resolución de un expediente, para el cual se tachitarán a los opositores los textos legales que aquel considere necesarios.

5.ª El cuestionario, previamente aprobado por la Subsecretaría del Departamento, se hará público quince días antes de comenzar los ejercicios.

6.ª La calificación de los ejercicios se hará al finalizar los suyos todos los opositores, quedando los escritos a disposición de cualquier persona que quiera examinarlos.

7.ª En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

8.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio o en el Centro donde preste sus servicios el peticionario, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Para los funcionarios residentes en las Islas Canarias, el plazo señalado se entenderá ampliado en quince días.

A las instancias se acompañará justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y diez pesetas por formación de expediente.

9.ª Con los opositores aprobados, y en el orden propuesto por el Tribunal, se formará una relación para cubrir las vacantes que se anuncian por la presente, disponiéndose por este Ministerio el destino de los opositores aprobados para donde lo requieran las necesidades del servicio.

10. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el mismo momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

11. Por esa Subsecretaría se dictarán las Ordenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para la realización de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se dispone la concesión de premios en el concurso de la Fiesta del Libro. Tema segundo anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril último.

Ilmo. Sr.: Con fecha 17 de mayo, este Ministerio dispuso lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por el Jurado calificador nombrado al efecto de premiar con 1.000 pesetas y un accésit de 500 las dos mejores composiciones poéticas que en honor de San Benito, glorioso fundador de las bibliotecas monásticas medievales, se han presentado al concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 del pasado mes de abril, en el punto segundo de la Orden ministerial del día 14 anterior, dando normas para la celebración de la Fiesta del Libro, conmemorativa del aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta, concediendo el premio de 1.000 pesetas a la poesía «Códice de San Benito», presentada con el lema «Anafora», y de la que ha resultado ser autor don Bernardo Martín del Rey, y el accésit de 500 pesetas al poema de San Benito «Si nuestros cuerpos fueran como breves semillas...» que, con el lema «Pentastilo», ha presentado don José Luis Colina Jiménez.

Las citadas cantidades se abonarán a

los señores Martín del Rey y Colina Jiménez, respectivamente, previa la formación del oportuno expediente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Incoado el oportuno expediente para el abono de los citados premios, en el que consta la toma de razón de los mismos por la Sección de Contabilidad, y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas de 24 y 23 de mayo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo a los reseñados conceptos del presupuesto de gastos de este Departamento, y previa presentación por triplicado de las nominas correspondientes, a las que se unirán copias de la presente Orden, sean libradas en la forma rezalementaria: 1.000 pesetas a nombre de don Bernardo Martín del Rey y contra la Delegación de Hacienda de Almería, 500 pesetas a nombre de don José Luis Colina Jiménez, contra la Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1948 por la que se nombra Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión al Dr. don Fernando Paz Espeso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de noviembre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, en representación del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, al doctor don Fernando Paz Espeso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de junio de 1948 por la que se prorroga el plazo que se cita relativo a la Orden de 17 de diciembre próximo pasado sobre beneficios del subsidio de vejez a los trabajadores agropecuarios.

Ilmo. Sr.: La favorable acogida que ha merecido entre los ancianos trabajadores propiciarios la Orden de 17 de diciembre próximo pasado se manifiesta especialmente en el gran número de solicitudes que en toda España se formulan, superando los cálculos previstos. Por esta razón, y para evitar que por dificultades de orden material sea posible que queden ancianos fuera de los beneficios concedidos por la mencionada Orden, y a fin de que puedan completarse las documentaciones exigidas, especialmente las referentes a su vida laboral, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Queda prorrogado excepcionalmente, y con carácter definitivo, hasta el 30 de septiembre del presente año el plazo concedido en el apartado a) del artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 17 de diciembre de 1947.

Art. 2.º Los ancianos a que se refiere la citada Orden de 17 de diciembre próximo pasado, que formalicen sus solicitudes dentro del plazo de prórroga concedido en el artículo anterior, tendrán los

mismos derechos que los que lo hubieran hecho antes del 24 de junio del presente año 1948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se declara de utilidad y mérito la obra titulada «El Trabajo y su Legislación», de don Abercio Gallego Fava.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Abercio Gallego Fava, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, actualmente Delegado provincial de Huesca, en súplica de que se declare de utilidad y mérito su obra titulada «El Trabajo y su Legislación»,

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Estudios, la de Personal y Oficialía Mayor, y reconociendo la indudable conveniencia de difundir por todos los medios las cuestiones relacionadas con materia tan importante como esta de la Legislación laboral, ha tenido a bien declarar de utilidad la obra mencionada y de mérito para la carrera administrativa del autor la confección de la misma, debiendo llevarse este acuerdo al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al expediente personal del aludido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de junio de 1948 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Saturnino del Fresno Arroyo en la categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Saturnino del Fresno Arroyo; y

Resultando que los Profesores del Conservatorio Provincial de Música de Oviedo

solicitaron la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Saturnino del Fresno Arroyo, Director y Decano de dicho Centro, que en cincuenta y cuatro años de actividad ininterrumpida destacó por sus relevantes méritos artísticos y profesionales al formar y educar numerosos alumnos y al llevar el nombre de España, así como su música, por el extranjero;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Orléans para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la petición deducida;

Considerando que el Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, establece los méritos que pueden ser objeto de esta condecoración, creada para recompensar las cualidades excepcionales que puedan concurrir en la esfera del trabajo y comprobado en el presente caso que don Saturnino del Fresno Arroyo, aparte de sus innegables méritos contrados con la Enseñanza, destacó por su demostrada constancia laboral y alto nivel en que colocó el nombre de España a través de las firmas artísticas realizadas, le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado D) del mencionado precepto;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Saturnino del Fresno Arroyo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

**Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.**

Vacante una plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se saca a concurso por el presente anuncio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Esta plaza está dotada en el vigente Presupuesto del Majzén con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 pesetas de gratificación de residencia, más 2.100 pesetas, también anuales, reconocidas como gratificación fija complementaria por su categoría en el Cuerpo de pertenencia.

Segunda. Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable ser Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos de España, lo que deberán justificar los concursantes mediante el correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida escala técnica.

Tercera. Las solicitudes deben dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base segunda y de los siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada de la misma o documento equivalente.

b) Certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere convenientes adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta. Se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase con anterioridad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a satisfacción de sus Jefes, y poseer el idioma árabe, extremos que deberán justificar también.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

## M.º DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negeriario de Centros y Enlaces)

**Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Caudete (Albacete) y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Caudete (Albacete) su estación férrea, en el tipo de 8.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Caudete hasta el día 12 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de dicho mes a las once horas, en la referida Principal.

Madrid, 14 de junio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.046—A. C.

**Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Gallur y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Gallur y su estación férrea, en el tipo de 4.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza y Estafeta de Gallur hasta el día 14 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 13 de junio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en

letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.081—A. C.

**Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, a caballo, entre las oficinas del Ramo de Guijuelo, su estación férrea y punto de parada de coches de la línea Béjar-Salamanca.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en caballo, entre las oficinas del Ramo de Guijuelo, su estación férrea y punto de parada coches línea Béjar-Salamanca, en el tipo de 6.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Guijuelo hasta el día 19 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 de dicho mes de julio, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 13 de junio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.080—A. C.

## Dirección General de Sanidad

**Transcribiendo relación de aspirantes presentados a la oposición convocada en 29 de enero último para proveer plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase, vacantes en la Escuela Técnica del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios, y estado de sus documentaciones.**

1. Casas Pérez, Pedro J. de las.—Completa.
2. Corzo Martínez Junquera, José María.—Completa.
3. Fernández González, María Teresa.—Completa.
4. García Albéniz y Beltrán de Heredia.—Falta certificado de penales, certificado de aptitud física, certificado de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado y abonar derechos.
5. Gómez del Barco, Isabel.—Completa.
6. Gutiérrez Gómez, Vicenta.—Completa.
7. López Perrin, María del Pilar.—Completa.
8. Motín Moreno, José María.—Completa.
9. Pérez García, María del Carmen.—Falta abonar derechos.
10. Reyes Ramírez, Luisa.—Completa.
11. Solís Jiménez, Elvira.—Falta abonar derechos.

Los aspirantes con documentación incompleta deberán completarla en un plazo que terminará el día 5 de julio del corriente año, a las trece horas, quedando eliminado todo aspirante que dentro del plazo marcado no lo realice en debida forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

*Circular por la que se anula el concurso anunciado para cubrir una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal del partido de Carral (La Coruña).*

Habiendo sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 del pasado mes de mayo la plaza de Inspector Farmacéutico Municipal del partido de Carral (La Coruña), y no existiendo tal vacante por encontrarse cubierta en propiedad según ha podido comprobarse,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente que se anule dicho concurso en cuanto a la mencionada plaza de Inspector Farmacéutico Municipal del partido de Carral (La Coruña).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

*Circular por la que se dispone que la vacante de Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios sea agregada a las dos que de la misma naturaleza han sido anunciadas para su provisión mediante concurso-oposición.*

Por Orden de esta fecha se produce en la Escala Técnica del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios una vacante de Oficial de Administración Civil de primera clase, por baja en el servicio del titular de la misma.

En su consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que dicha vacante sea agregada a las dos que de la misma naturaleza han sido anunciadas por su provisión mediante concurso-oposición convocado por Orden de 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril siguiente).

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

*Nombrando el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios.*

De conformidad con lo prevenido en el apartado cuarto de la convocatoria de 23 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril), para proveer plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición objeto de la convocatoria quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Eustaquio González Muñoz, Inspector general, Secretario técnico de esta Dirección General.

Vocales: Don Victoriano Lenzano Meliás, Profesor de la Escuela Nacional de Sanidad; don Alfredo Bootello Campos, Profesor de la Escuela Nacional de Sanidad; don Francisco Vicén Muñoz, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios; don Severiano Martínez Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del mismo Cuerpo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, así como que los ejercicios de oposición darán comienzo el día 10 de julio próximo, en el local y hora que oportunamente hará público esta Dirección General en el tablón de anuncios.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

*Disponiendo se suspendan las exhumaciones de cadáveres desde 1.º de julio, aun cuando ya estuvieran autorizadas, hasta 1.º de octubre próximo.*

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en época estival, aun cuando se las rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día 1.º de julio, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1.º del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior, las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Dirección General de los Registros y del Notariado**

*Convocando oposiciones a plazas de Oficiales y Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de esta Dirección General.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 262 de la Ley Hipotecaria, 450 y siguientes de su Reglamento y las Instrucciones aprobadas por Orden de 10 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre),

Se convocan oposiciones directas entre Licenciados en Derecho con las condiciones fijadas en la tercera de dichas Instrucciones, para proveer una plaza vacante de Oficial Letrado de primera clase del Cuerpo Especial Facultativo que sirve esta Dirección General de los Registros y del Notariado, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas en el vigente Presupuesto, otras dos de Auxiliares Letrados dotadas igualmente con pesetas 15.000 cada una y que tienen asignadas los números de orden 1 y 3 a los efectos determinados en la Disposición transitoria de las Instrucciones mencionadas, así como las plazas que, en su caso, en el transcurso de la oposición puedan corresponder a este mismo turno primero de provisión.

Los ejercicios primero y segundo de estas oposiciones se ajustarán al programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre de 1947.

Por Orden ministerial de esta fecha se ha acordado modificar la undécima de las Instrucciones mencionadas, en su párrafo primero, en el sentido de no exigirse para la práctica del segundo ejercicio el tiempo mínimo que dicha Disposición señalaba.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Centro directivo, ateniéndose a la cuarta de las repetidas Instrucciones y previo pago de cien pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

Madrid, 22 de mayo de 1948.—El Director general Eduardo L. Falop.

### DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	P O B L A C I O N E S									
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
36981	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
18720	Valadolíd.	Gijón.	Cádiz.	Barcelona.	Málaga.	Zaragoza.	Granada.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40615	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
82098	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
22501	Valencia.	Sevilla.	Caceres.	Echiz.	Madrid.	Villarreal.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43739	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.	Carabanchel Bajo.
3533	Lérida.	Santander.	P. Mallorca.	Barcelona.	P. Mallorca.	Granada.	Granada.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
14888	Algeciras.	Sevilla.	Gijón.	Sevilla.						
11945		Cieza.	S. Compostela	S. Compostela	Santander.	Játiva.	Zaragoza.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de julio de 1948.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en decimos a 15 pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1948.

**(Sección de Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Igaray Muñoz y María Encarnación Pérez Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Luisa Gómez Montesino, María Antonia Martínez Yebra y María Asunción Blásquez Díaz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de junio de 1948.—Por orden, J. Zancada.

*Autorizando al Presidente de la Hermandad de la Aparición del Señor, de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Manuel Arenas López, Presidente de la Hermandad de la Aparición del Señor, integrante de la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Señor Resucitado, de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre y en la que habrá de adjudicarse como premio el siguiente: un chalet en las cercanías de aquella capital, valorado en 300.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de noviembre; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de la reconstrucción de Tronos e Imágenes de dicha Hermandad y en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de ocho pesetas y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, el del timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

*Autorizando al Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad, de Ciudad Real, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 del próximo mes de diciembre.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a don Rafael Ayala Cueva, Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Piedad, de Ciudad Real para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 del próximo mes de diciembre, y en la que habrán de adjudicarse como pre-

mios los siguientes: Un lote de cuatro cerdos, de unas diez arrobas de peso cada uno, y valorado el lote en 6.800 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 4 de diciembre; otro lote de tres cerdos, de igual peso que los anteriores, y valorado en 9.100 pesetas, para el segundo premio, y otro lote de dos cerdos, de las mismas características que los anteriores, y valorado en 3.400 pesetas, para el tercer premio, habiendo de expedirse en esta rifa 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de junio de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

### **Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de las Descalzas», en Arcos de la Frontera (Cádiz), la exención del Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia suscrita con fecha 18 de noviembre de 1947 por don Juan José y don Manuel Velázquez Gaztelu y Caballero Inante, como Patronos del Colegio de las Descalzas, en la que se pide sean declarados exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas determinados bienes propiedad del Colegio mencionado; y

Resultando que la Excm. Sra. doña Ana María Velázquez Gaztelu y Bernedo, Marquesa de Campo Ameno, en testamento otorgado con fecha 3 de julio de 1911, ante el señor Notario de Lebrija, don Pascual Alba y Morales, fundó un Colegio en Arcos de la Frontera, con el objeto de que pudieran recibir instrucción gratuita un determinado número de niños pobres, huérfanos y naturales de dicha ciudad nombrando como Patronos de la Fundación a don José y don Juan Velázquez Gaztelu;

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 1947 fué presentada instancia en esta Dirección General, suscrita por los señores antes citados, como Patronos del Colegio de las Descalzas, también conocido por Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, Fundación Campo Ameno, en la que se pide se conceda la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados bienes del mencionado Colegio, al amparo de la legislación vigente, acompañándose a la instancia certificación expedida con fecha 14 de noviembre de 1947 por el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz relativa a la clasificación de la Fundación «Colegio de las Descalzas».

Resultando que los bienes para los que se solicita la exención consisten en una

inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, núm. 5.286, representativa de un millón novecientas cuarenta y dos mil pesetas, depositada en la Sucursal del Banco de España de Jerez de la Frontera;

Considerando que según el artículo 205, párrafo 4.º, del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 29 de marzo de 1941, corresponde al Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolver los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes y el artículo 264, párrafo 8.º del Reglamento para su aplicación, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Colegio de las Descalzas» ha sido clasificada como de beneficencia particular docente por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 26 de julio de 1917 por la que se obliga al Patronato a rendir cuentas y presupuestos, con lo que no sólo se reconoce y declara el carácter benéfico de los fines de la Fundación, sino que se somete ésta al Protectorado del Gobierno;

Considerando que una vez sentado que los fines de la Fundación son de carácter benéfico, para que sea pertinente la declaración de exención interesada, sólo resta que los bienes propiedad de la misma estén adscritos directamente a esos fines, sin interposición de persona, lo que es evidente, puesto que dichos bienes están constituidos por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, extendida a nombre de la Fundación, por lo que, concurriendo en el caso que se examina todas las condiciones exigidas en los textos legales de aplicación, y que son los antes citados, resulta procedente realizar la declaración de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que se insta,

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes propiedad del Colegio de las Descalzas, fundado en Arcos de la Frontera por la Excm. Sra. Marquesa de Campo Ameno, que se relacionan en el último resultando.

Madrid 15 de enero de 1948.—El Director general, P. A., Luis Flórez Estrada.

*Acuerdo por el que concede a la Fundación «Enseñanza de Bello Aller» (Oviedo), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Juan Suárez Ordóñez y don José Pérez Mejido en concepto de Presidente y Se-

cretario, respectivamente, de la Fundación «Enseñanza de Bello Alier» (Oviedo), y solicitando en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de la última voluntad de don Félix Suárez García, reflejada en su testamento de 13 de noviembre de 1908 con las modificaciones parciales en él introducidas por el de 25 de abril de 1912, se estableció la Fundación «Enseñanza», domiciliada en Bello (Consejo de Aller, provincia de Oviedo) y dedicada al otorgamiento de pensiones a los estudiantes aptos, que sean descendientes de los sobrinos del fundador don Cándido y don Benjamin Suárez, y si no los hubiere o no tuviesen la debida aptitud, para otros estudiantes, varones o hembras, que sean pobres y aptos, naturales y vecinos de la parroquia de Bello o en su defecto de la villa de Ribadesella; rigiéndose la Fundación por una Junta Administrativa integrada por dos patronos parientes del testador y por el Párroco de Bello en concepto de Secretario;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 29 de junio de 1916, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital institucional se halla constituido por la inscripción número 4.515 procedente de particulares y colectividades de 7.500 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100 y por la número 5.192 de la misma procedencia y clase de Deuda, y cuyo importe es de pesetas nominales 161.600;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número 8.º del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus réntas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico-docente, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes institucionales están directamente adscritos a la realización de los fines y que los valores mobiliarios que constituyen el capital fundacional tienen el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exento del impues-

to sobre los bienes de las personas jurídicas al capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y perteneciente a la Fundación benéfico-docente «Enseñanza» establecida en la parroquia de Bello (Consejo de Aller, Oviedo).

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, P. A., Luis Flórez Es. trada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

*Rectificación a la Circular número 676, por la que se anulaba la 623 y se daban normas para la campaña de cereales 1948-49.*

En dicha Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio de 1948, han sido advertidos varios errores, que se salvan en la forma que se expresa a continuación.

Página 2704, segunda columna, línea tercera del párrafo segundo del artículo 34; decía: «acreditativo del cereal solicitado, designan»; debió decir: acreditativo del cereal recibido, designan».

Página 2704, tercera columna, línea cuarta del artículo 38; decía: «relaciones nominales, uno a uno, todos los»; debió decir: relacionados nominalmente, uno a uno, todos los.

Página 2705, segunda columna, línea novena del segundo párrafo del artículo 49; decía: «las impurezas excedan del 15 por 100, las»; debió decir: las impurezas excedan del 5 por 100, las.

Página 2707, segunda columna, línea segunda; se omitió, delante de dicha línea, la palabra existentes.

Página 2707, tercera columna; el subtítulo que precede al artículo 74 decía: «Circular. Necesidad de la guía única»; debió decir: Circulación. Necesidad de la guía única.

## M.º DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Hacienda pública la expropiación del inmueble que se cita y señalando fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación del mismo.*

Declarada de interés social por Decreto de 20 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1948), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la total superficie de la finca Cuarto Bajo de Azmesnal, sita en el término municipal de Alfaraz de Sayago (Zamora), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que el día doce de julio, a las once horas, y en la finca «Cuarto Bajo de Azmesnal», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Director general, F. Montero.

1.512—A. C.

## DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de Julio de 1948

Ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.181.750 pesetas en 7.200 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	600.000
1 de .....	300.000
1 de .....	150.000
8 de 7.500 .....	60.000
1.388 de 1.500 .....	2.082.000
499 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	748.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo .....	16.000
2 ídem de 4.950 íd. íd., para los del premio tercero .....	9.900
4.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	749.850

7.200 5.181.750

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 19 de enero de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.